

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura Nacional de Logística y
Grandes Compras

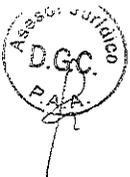
RESOLUCIÓN EXENTA N° 364.1

APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE 1.400 CHALECOS ANTIBALAS CORPORATIVOS PARA LA PDI".

SANTIAGO, 12 AGO 2020

VISTOS:

- Jefe del*
- a) La Constitución Política de la República de Chile de 1.980.
- b) Ley N°21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
- c) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- d) Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- g) Ley N°18.928, que Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- h) Ley N°20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- i) Decreto N°95, Reglamento de la Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- j) Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado el 24.SEP.004.
- k) El Decreto Supremo N°41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.



l) El Decreto Ley N°2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

m) La Resolución N°7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República.

n) Resolución RA N°380/806/2018, de 06.NOV.018, de la Dirección General que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras.

CONSIDERANDO:

1. Informe Económico de 27.JUL.020, suscrito por la Profesional Perito Erika SEPÚLVEDA OCHOA, quien señala, que el 16.MAR.020, se publicó consulta al mercado N° 3925-5-RF20, con la finalidad de obtener información sobre las ofertas técnicas y económicas de fabricantes, principalmente extranjeros de chalecos antibalas, que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la institución para este tipo de elementos de protección personal. Se solicitó información para una adquisición de un total de 1.534 chalecos antibalas. Las características técnicas exigidas en dicha consulta se muestran en el siguiente cuadro (Tabla N°1):

Tabla N°1

CARACTERÍSTICA	REQUISITO
Ofrece la entrega de a lo menos 1.534 chalecos antibalas corporativos	Nivel de protección III A Norma NIJ 0101.06
Certificación NIJ 0101.06	Certificado vigente del National Institute of Justice para el modelo presentado. Certificado vigente de las Pruebas de Resistencia balística, nivel IIIA, emitido por Laboratorios acreditados (certificados) por el Instituto Nacional de Justicia (NIJ), dependiente del Departamento de Justicia de los EE.UU.
Ficha Técnica del producto	Adjuntar ficha técnica del producto emitida por el fabricante en idioma español o con traducción debidamente legalizada.
Origen del material balístico	Certificación de origen del material balístico extendido por el fabricante con fecha del año 2020, para el modelo, número de serie y lote que se presenta.
Composición Paneles Balísticos	Acreditar composición de los paneles balísticos. Detallar material, número de capas, espesor de cada capa y todo lo que se debe incluir en el certificado estándar emitido por un organismo certificado.
Composición Paneles Balísticos	Certificado de Composición del Material Balístico (Resistencia a 65°) emitido por un organismo debidamente certificado. Los paneles balísticos ofertados deben contar con certificación según Norma NIJ 0101.06
Año de Fabricación	Certificado emitido por el fabricante indicando que la confección del chaleco antibalas es del año 2020 en



	adelante; extendido en idioma español o con traducción debidamente legalizada.
Número de serie y Lote de Fabricación	Se requiere número de serie asociado a cada chaleco antibalas y certificación del fabricante indicando Lote de producción y número de serie con fecha del año 2020. El número de serie además de encontrarse en la etiqueta debe ser impreso en el panel y funda.
Composición Funda	Funda exterior del chaleco confeccionada 100% en poliamida con costuras y cierres termo sellados cuando corresponda, en caso de no poder utilizar cierres de cremallera, deben poseer cierres de velcro de buena calidad. Certificado de composición en conformidad a Norma ASTM-D 629 emitido por organismo debidamente certificado.
Composición Funda	Funda fabricada con tela Tipo cordura 500® Certificado de composición en conformidad a Norma ASTM-D 629 emitido por un organismo debidamente certificado.
Tracción	La funda debe contar con un asa anatómica en su parte trasera para retiro de herido, la cual debe resistir a lo menos 100 kg. Certificado de Resistencia a la Tracción de acuerdo a Norma ASTM-D 5034 emitido por un organismo debidamente certificado
Diseño	El chaleco deberá ser de color negro, con distintivos corporativos
Introducción y Retiro de Paneles Balísticos	El Chaleco debe tener una abertura ubicada en la parte exterior, para introducir o retirar los paneles balísticos mediante cierre con algún material como velcro de buena calidad, el que deberá estar a no menos de 5 cm. de la parte inferior.
Ajuste	El diseño de la funda exterior debe ajustarse lo máximo posible al contorno de los paneles de tal forma que no permita el desplazamiento de éstos.
Sistema de sujeción, regulación y fijación	Debe contar con alerón (es) o banda (s) lateral (es) y superior(es) o tirantes que contemplen un sistema de sujeción, regulación y fijación que permitan afianzar y ajustar el chaleco al cuerpo del usuario.
Peso	Peso máximo del chaleco en su conjunto 3.5 Kg en su talla más grande (XL).
Funda Paneles Balísticos	Los paneles balísticos deben poseer fundas termo selladas que provean resistencia a cualquier condición corporal o ambiental que pueda alterar sus propiedades balísticas. Funda impermeable y hermética. Debe tener etiqueta original, legible, con número de serie compatible con su funda y número de lote, estipular nivel de protección y que cumple con Norma NIJ 0101.06
Espesor Paneles Balísticos	El espesor de los paneles balísticos (pecho y espalda) no debe superar los 15 mm., para cada uno de los paneles.



Servicio Post Venta	Servicio de Post Venta de a lo menos 5 años. Certificado firmado por el fabricante en original.
Garantía Técnica	Garantía Técnica de a lo menos 5 años, entendiéndose por ésta la capacidad de responsabilizarse en el tiempo por fallas de fabricación o de materiales.
Vida útil	Vida útil de a lo menos 5 años.
Flexibilidad	El chaleco en su conjunto deberá presentar una flexibilidad que permita adoptar la forma del contorno del usuario sin ejercer mayor presión en las bandas laterales de regulación y fijación.
Etiquetado	Cada panel balístico (pecho y espalda), como también cada funda exterior (pecho y espalda) deberán tener en su cara interior una etiqueta en español que indique: marca, origen (lugar de fabricación), fecha de fabricación y vencimiento, talla, número de serie y número de lote, nivel de protección III A y norma NIJ 0101.06, con indicación del lado corporal (delantero - trasero). Etiqueta con logo de modelo certificado por NIJ.
Empresa certificada en normas de calidad y fabricación de elementos de protección balística	Presentación de Certificado de calidad ISO 9001 y BA9000

Dicha consulta al mercado se cerró el día 20.MAR.020 a las 14:00 horas, recibiendo un total de tres (3) cotizaciones y ofrecimientos de productos de las siguientes empresas:

- **Hemisferio Sur S.A. para la Compañía Miguel Caballero S.A.S.**
- **CLK SpA.**
- **Point Blank Enterprises Inc.**

Para aquellas empresas que remitieron sus cotizaciones en dólares, se transformaron los valores a pesos chilenos, considerando un tipo de cambio estimado de \$860 para mejor análisis.

ANÁLISIS COMPARATIVO

En este punto, se efectuará un análisis de los precios unitarios cotizados, sin impuestos, seguros ni fletes, en pesos, dicho cuadro se muestra a continuación:

COMPARATIVO OFERTAS (SIN IMPUESTOS, SEGUROS NI FLETE)

EMPRESA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO NETO EN PESOS	COSTO TOTAL NETO EN PESOS
COTIZACIÓN N° 1	1.534	FUNDAS CON PANEL BALÍSTICO NIVEL DE PROTECCIÓN IIIA SEGÚN NORMA NIJ 0101.06	\$ 334.540	\$ 513.184.360



COTIZACIÓN Nº 2	1.534	CHALECOS ANTIBALAS CORPORATIVOS, NIVEL DE PROTECCIÓN IIIA, SEGÚN NORMA NIJ 0101.06	\$ 580.000	\$ 889.720.000
COTIZACIÓN Nº 3	1.534	CHALECOS ANTIBALAS NORMA NIJ 0101.06, NIVEL DE PROTECCIÓN IIIA	\$ 530.000	\$ 813.020.000

- Tipo de cambio estimado \$ 860

Del análisis anterior, se desprende que, considerando que se utilizan los valores unitarios sin considerar impuestos, seguros, fletes ni gastos de internación e importación, existen diferencias en cuanto al costo unitario ofrecido por las mencionadas empresas. Ahora, considerando incluir los costos al menos de seguros y fletes, que según una de las cotizaciones es en conjunto de \$10.003.520 (a un tipo de cambio estimado de \$860), siguen existiendo diferencias considerables en los precios unitarios. Lo relacionado con los demás impuestos asociados son información interna de esta Institución.

Concluye que, de acuerdo al cuadro anterior y a lo presentado en la consulta al mercado efectuada, existen proveedores que cumplen con los requerimientos solicitados y con precios unitarios netos que fluctúan entre los \$ 341.061 (flete y seguro incluido) y los \$ 580.000, todos ellos sin IVA con la finalidad de hacerlos comparables.

De acuerdo a lo anterior, se cuenta con un presupuesto estimado de \$478.359.520, el cual puede aumentar o disminuir de acuerdo a la fluctuación del valor del dólar, monto con el que es posible adquirir alrededor de 1400 chalecos antibalas.

2. Informe Técnico de 27.JUL.020, suscrito por la Profesional Perito Erika SEPÚLVEDA OCHOA, quien señala que, de acuerdo a lo indicado precedentemente, es importante señalar que de acuerdo a los registros que se mantienen en la Sección Armamento y Munición, en la actualidad existe un déficit de Chalecos Antibalas, teniendo en stock actualmente una cantidad que no es suficiente para cubrir a la totalidad del personal institucional que debería poseer un elemento de protección de este tipo, es por ello que se hace necesaria la adquisición y entrega de este elemento para los funcionarios policiales que lo requieren como parte importante de su labor, incluyendo en la cantidad ideal a todos los escalafones que se ven expuestos a peligro en sus actividades diarias, esto considera a los Oficiales Policiales Profesionales de Línea, Oficiales Policiales Profesionales, Asistentes Policiales, Profesionales Peritos, personal de Ambulancia en JENASA y personal que opera la grúa en MAVEMO.

En la actualidad, esta Policía mantiene operativos una cantidad de chalecos antibalas, de ellos algunos se encuentran próximos a vencer en el año 2021, razón por la cual se requiere adquirir elementos de protección personal de este tipo para cubrir en el futuro a la totalidad de los funcionarios de los escalafones mencionados en el párrafo anterior.

Sumado a lo anterior, con fecha 25.MAY.020 se elevó la licitación pública ID N° 2939-45-LR20 para la adquisición de 1.400 chalecos antibalas para la Institución, declarándose ésta finalmente desierta, ya que la Comisión Evaluadora determinó que las ofertas presentadas resultaban ser inadmisibles. Por lo anterior, se requiere efectuar un nuevo proceso licitatorio.

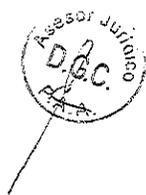


En dicho proceso de licitación, en cuanto a los aspectos balísticos, técnicos y de diseño, se exigirán las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	REQUISITO
Ofrece la entrega de chalecos antibalas corporativos	Nivel de protección III A Norma NIJ 0101.06
Certificación NIJ 0101.06	Certificado del National Institute of Justice para el modelo de panel balístico presentado, para el rango total de tallas desde C1 a C5. Certificado de las Pruebas de Resistencia balística, nivel IIIA, emitido por Laboratorios acreditados (certificados) por el Instituto Nacional de Justicia (NIJ), dependiente del Departamento de Justicia de los EE.UU. a lo menos del año 2018 en adelante. Se debe presentar Carta NIJ Notice of Compliance para el modelo de panel balístico ofertado y el rango de tallas de C1 a C5, a lo menos del año 2018 en adelante.
Ficha Técnica del producto	Adjuntar ficha técnica del producto emitida por el fabricante en idioma español o si es en otro idioma con traducción debidamente legalizada.
Origen del material balístico	Certificación de origen del material balístico con el cual se fabricarán los chalecos, extendido por el fabricante con fecha del año 2020, para el modelo de panel balístico y también para el modelo de la funda específica ofertada.
Composición Paneles Balísticos	Acreditar composición de los paneles balísticos. Entregar detalle del material, número de capas, espesor de cada capa y todo lo que se debe incluir en el certificado estándar emitido por el organismo certificador de NIJ.
Composición Paneles Balísticos	Resistencia a 65 °C del material que conforma los paneles balísticos, acreditado por el organismo que certifica. Los paneles balísticos ofertados deben contar con certificación según Norma NIJ 0101.06.
Año de Fabricación	Certificado emitido por el fabricante indicando que la confección del chaleco antibalas adquirido será efectuada con materiales nuevos, no usados ni reciclados o defectuosos durante el año 2020 en adelante; extendido en idioma español o si es en otro idioma con traducción al español.
Número de serie	Se requiere certificado emitido por el fabricante que acredite que los chalecos adquiridos serán fabricados con un número de serie asociado a cada chaleco antibalas (conjunto funda – panel balístico). Dicho número de serie además de encontrarse en la etiqueta de la funda deberá ser impreso en la etiqueta del panel balístico. (El mismo en ambos).
Composición Funda	Funda exterior del chaleco confeccionada 100% en poliamida. Certificado de dicha composición en conformidad a Norma ASTM-D 629 emitido por organismo debidamente certificado.



Composición Funda	<p>Funda fabricada con tela Tipo cordura 500 o equivalente señalando claramente dicha equivalencia.</p> <p>Certificado de ésta en conformidad a Norma ASTM-D 629 emitido por un organismo debidamente certificado.</p>
Tracción	<p>La funda debe contar con un asa anatómica en su parte trasera para retiro de herido, la cual debe resistir a lo menos 100 kg.</p> <p>Certificado de Resistencia a la Tracción emitido por un organismo debidamente calificado.</p>
Introducción y Retiro de Paneles Balísticos	<p>El chaleco debe tener en la parte interior de su funda, una abertura para introducir o retirar los paneles balísticos mediante cierre con algún material de buena calidad (velcro o cierre de cremallera), el que deberá estar a no menos de 5 cm. de la parte inferior de la funda.</p>
Porta placa	<p>La funda del chaleco antibalas debe tener compartimientos en la parte exterior de la funda, tanto en la parte anterior como posterior de ella, para la introducción de placas rígidas que permitan aumentar el nivel de protección balística. Dichos compartimientos, en su interior, deben contar con diferentes bolsillos, de manera que cada uno permita el ajuste de distintos tamaños de dichas placas, lo cual debe ser acorde con el resto del diseño de la funda.</p>
Sistema Molle	<p>La funda del chaleco antibalas debe poseer en su parte delantera sistema molle, que permita la fijación de accesorios de uso policial.</p>
Protección balística lateral	<p>Los paneles balísticos deben estar diseñados de tal forma que al introducirlos en la funda y ajustar el chaleco al usuario, éstos provean protección balística lateral para ambos costados del cuerpo, izquierdo y derecho.</p>
Ajuste	<p>El diseño de la funda exterior debe ajustarse lo máximo posible al contorno de los paneles balísticos, de tal forma que no permita el desplazamiento de éstos. La parte superior del compartimiento que contiene los paneles balísticos, tanto anterior como posterior, debe poseer un sistema de fijación del panel balístico con la funda, de manera que asegure la perfecta sujeción del panel dentro de dichos compartimientos, con la finalidad de evitar totalmente la movilidad del panel dentro de la funda.</p>
Sistema de sujeción, regulación y fijación de la funda	<p>Debe poseer en la parte superior, tirantes que permitan ajuste mediante velcro (de buena calidad) y broches con distintos niveles de regulación de acuerdo al usuario.</p> <p>En su parte lateral debe poseer sistema de regulación mediante velcro de buena calidad y además correas de ajuste con un sistema de cierre que permita su fijación al cuerpo del usuario.</p> <p>Además, debe tener una faja interna de mínimo 10 cm de ancho para ajuste del chaleco al cuerpo del usuario.</p> <p>Todo lo anterior con la finalidad de que posea un sistema de sujeción, regulación y fijación que permitan afianzar y ajustar firmemente el chaleco al cuerpo del usuario.</p>
Peso	<p>Peso máximo del chaleco en su conjunto (funda más panel balístico) de 4,0 Kg en su talla más grande (XL o su equivalente en tallaje internacional)</p>
Funda Paneles Balísticos	<p>Los paneles balísticos deben poseer fundas termo selladas que provean resistencia a cualquier condición corporal o</p>



	<p>ambiental que pueda alterar sus propiedades balísticas. Funda de material impermeable y hermético.</p> <p>Estipular en la etiqueta del panel balístico nivel de protección y que cumple con Norma NIJ 0101.06 además de presentar en ella claramente el logo de certificación NIJ por la Norma señalada.</p>
Espesor Paneles Balísticos	El espesor de los paneles balísticos (anterior y posterior) no debe superar los 15 mm., para cada uno de los paneles.
Servicio Post Venta	Servicio de Post Venta de a lo menos 5 años. Certificado firmado por el fabricante en original.
Garantía Técnica del panel balístico	Garantía Técnica de a lo menos 5 años para el panel balístico, entendiéndose por ésta la capacidad de responsabilizarse en el tiempo por fallas de fabricación o de materiales.
Vida útil	Vida útil de a lo menos 5 años.
Flexibilidad	El chaleco en su conjunto deberá presentar una flexibilidad que permita adoptar la forma del contorno del usuario sin ejercer mayor presión en las bandas laterales y correas de ajuste de regulación y fijación.
Etiquetado	<p>Cada panel balístico (delantero y trasero), deberán tener una etiqueta en español que indique: marca, origen (lugar de fabricación), fecha de fabricación y vencimiento, talla, número de serie y número de lote, nivel de protección III A y norma NIJ 0101.06. Con indicación del lado corporal (delantero - trasero).</p> <p>Etiqueta con logo de modelo certificado por NIJ para los paneles balísticos.</p> <p>La etiqueta de la funda debe señalar como mínimo, la marca, material de la tela de confección, modelo, talla y número de serie.</p>
Panel Balístico	El modelo de Panel Balístico debe encontrarse como certificado en el listado del National Institute of Justice (NIJ) para el rango de tallas de C1 a C5.
Empresa certificada en normas de calidad y fabricación de elementos de protección balística	Presentación de Certificado de Calidad ISO 9001 y BA9000 vigentes.
Lugar de Entrega	Los bienes deben ser puestos en el puerto o aeropuerto según corresponda al valor CIF ofertado.
Plazo de Entrega	Máximo de 60 días corridos desde emitida la orden de compra y carta de crédito.
Tallaje	La cantidad de tallas se solicitará en los requerimientos señalados en contrato.

Anteriormente, se efectuó la Consulta al Mercado N° 3925-5-RF20, mediante la cual se determinó que existen oferentes que fabrican el producto solicitado por la Policía de Investigaciones de Chile.

Por lo anterior, y en consideración a que el proceso licitatorio efectuado en el transcurso del presente año fue declarado desierto, se solicita considerar la adquisición de una cantidad de chalecos antibalas suficiente para cubrir el déficit aún existente, con cada funcionario del escalafón que corresponda teniendo de cargo, en lo posible, un elemento de los mencionados.



Dichos chalecos antibalas deben poseer entre otras características importantes desde el punto de vista técnico, un nivel de protección balística IIIA, certificados bajo Norma NIJ 0101.06 para el rango total de tallas determinado por dicha Norma desde C1 a C5.

Esta adquisición, permitirá aumentar el número de chalecos antibalas operativos existentes en el patrimonio de la institución y disminuir así el déficit actual.

La cantidad necesaria a adquirir para cumplir con la exigencia actual a nivel institucional es de 1.400 chalecos antibalas.

3. Informe Jurídico de 27.JUL.020, suscrito por el Comisario Cristian JAIME MORENO, quien señala que, mediante la Orden (R) N° 12, de 16.ENE.019 de la Subdirección de Administración, Logística e Innovación, se dispuso la creación de la Comisión Técnica denominada **“MATERIAL POLICIAL, AÑO 2019”**, cuyo nombre fue modificado, posteriormente a **“MATERIAL POLICIAL”**.

Para los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, tratándose de la adquisición de 1.400 chalecos antibalas corporativos, con un presupuesto estimado de \$478.359.520 (cuatrocientos setenta y ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos veinte pesos), considerando valor CIF; corresponde a una contratación mayor a 1.000 UTM, razón por la cual debe ser sometida al procedimiento de Licitación Pública que corresponde a la regla general en esta materia.

Verificado el catálogo electrónico de Convenio Marco en el portal www.mercadopublico.cl, en este no se encuentran disponibles los bienes que se necesitan adquirir, razón por la cual procede que la contratación se realice mediante Licitación Pública.

Añade que es pertinente considerar lo establecido en el N° 5, de la versión 2.1.6 del “Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Policía de Investigaciones de Chile”, aprobado por la Orden General N° 2509, de fecha 18 de agosto del año 2017, en el cual se dispone que para todas las compras superiores a 1.000 UTM, la Policía de Investigaciones de Chile cuenta con un equipo asesor, que se encuentra regulado mediante la Orden General N° 2.479, de fecha 25.NOV.016, denominado Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, cuya función principal es resguardar los intereses fiscales e institucionales, velando en todo momento por el cabal cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, para cuyo efecto aprobará o rechazará las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Intenciones de Compra y/o Contrataciones Directas, y todo lo relativo a los procesos iguales o superiores a 1.000 UTM.

Del mismo modo, y toda vez que la adquisición en cuestión no supera las 15.000 UTM, la resolución aprobatoria ni las bases administrativas y especificaciones técnicas, ni el contrato que en definitiva se suscriba con el contratista adjudicado, están afectos al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 y N° 8, del año 2019, ambas de dicho organismo contralor, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.



Finaliza señalando que, procede en la especie aplicar el procedimiento de licitación pública contemplado en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y en su reglamento complementario, el Decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, toda vez que, el proyecto individualizado, se trata de una contratación que supera las 1.000 UTM pero no excede de las 15.000 UTM, siendo en consecuencia obligatoria la aplicación del concurso público, sin que se encuentre afecto al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

4. Acta de Aceptación de Cargo y Declaración de No Conflicto de Interés de 27.JUL.020, suscrito por el Subcomisario Bernardo TRONCOSO FONSECA, RUN:13.133.377-3; Subcomisario Víctor ALISTE VENEGAS, RUN: 15.630.415-8 y Asistente Policial Roberto DÍAZ DURÁN RUN:13.459.911-1, quienes aceptan el cargo y declaran, no tener conflicto de intereses en este proceso de licitación pública, sin perjuicio de que, si aparecieran en el futuro antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, se procederá conforme a derecho.

5. Certificado de No Existencia en Convenio Marco, de 27.JUL.020, suscrito por el Asistente Administrativo Israel VENEGAS HERNÁNDEZ, quien certifica, que consultada la plataforma electrónica de chilecompraexpress.cl, no se encuentra disponible el producto "Chalecos Antibala, Nivel de Protección III-A", solicitado por la Sección de Armamento y Munición.

6. Acta de Reunión y Proposición de 27.JUL.020, en la cual sus integrantes proponen al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI, aprobar las bases administrativas, técnicas y anexos, para un llamado a licitación pública para la **Adquisición de 1.400 Chalecos Antibalas Corporativos para la Policía de Investigaciones de Chile** con un presupuesto estimado valor CIF de \$478.359.520 (cuatrocientos setenta y ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos veinte pesos), con un plazo de entrega máximo de 60 días corridos desde la emisión de la orden de compra y carta de crédito, y con una garantía y vida útil de a lo menos cinco años.

7. Acta del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI N°126 de 27.JUL.020, en la cual sus integrantes, habiendo analizados los antecedentes expuestos por la Comisión Técnica en cuestión, aprueban Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para la **Adquisición de 1.400 Chalecos Antibalas Corporativos para la Policía de Investigaciones de Chile** con un presupuesto estimado valor CIF de \$478.359.520 (cuatrocientos setenta y ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos veinte pesos), con un plazo de entrega máximo de 60 días corridos desde la emisión de la orden de compra y carta de crédito, y con una garantía y vida útil de a lo menos cinco años.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE;** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la **Adquisición de 1.400 Chalecos Antibalas Corporativos para la Policía de Investigaciones de Chile** con un presupuesto estimado valor CIF de \$478.359.520 (cuatrocientos setenta y ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos veinte pesos), con un plazo de entrega máximo de 60 días corridos desde la emisión de la orden de compra y carta de crédito, una garantía y vida útil de a lo menos cinco años, el texto que se aprueba es el siguiente:



**ADQUISICIÓN DE 1.400 CHALECOS
ANTIBALAS CORPORATIVOS, PARA LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE"**

INTRODUCCIÓN:

a.	Bienes a adquirir	Linea	Detalle	Presupuesto Estimado
		1	1.400 CHALECOS ANTIBALAS CORPORATIVOS	\$478.359.520
b.	Detalle de requerimientos de los bienes a adquirir.	Especificaciones Técnicas de estas Bases.		

NORMAS DE LA LICITACIÓN

TÍTULO I: GENERALIDADES:

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

Artículo 1. Convocatoria: La PDI, convoca a todas las personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores a la presente licitación pública para la adquisición de los bienes que se señalan en el encabezado de estas bases y se detallan en las **Especificaciones Técnicas**.

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión temporal de proveedores, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la PDI y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

El acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública o privada, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad. La Unión Temporal que resulte adjudicada deberá inscribirse en el Registro de Proveedores para suscribir el contrato, debiendo inscribirse cada proveedor de dicha unión temporal. Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o se desiste de su participación en el respectivo



proceso. La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo una eventual renovación.

Art. 2. Normativa aplicable: Los derechos y obligaciones que de esta Licitación Pública deriven, se regirán por estas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, cartas aclaratorias, consultas y respuestas, más la oferta del oferente adjudicado, dentro del proceso de licitación. Sin perjuicio de lo anterior, esta licitación se regirá por la Ley N°18.928 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 95, de Hacienda, de 2006; y supletoriamente por la Ley N°19.886 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

Art. 3. Confidencialidad: Los oferentes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula técnica, documentación y en general, cualquier antecedente obtenido de la Entidad Licitante, con ocasión de esta licitación. La obligación se hace extensiva al personal de su dependencia, subcontratistas y dependientes de subcontratistas y se mantendrá aún después de verificado el cumplimiento cabal y pleno de sus obligaciones. Sin embargo, el contrato y sus anexos no tendrán el carácter de reservado. Todo lo anterior sin perjuicio de las normas de transparencia y publicidad que informan los procesos de licitaciones públicas y el ejercicio de la función administrativa.

Art. 4. Legislación aplicable: Los derechos y obligaciones que, con ocasión de la presente licitación, surjan entre la Entidad Licitante, los oferentes y el Contratista, se regirán por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que se suscite entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de los Tribunales Ordinarios de Justicia, del Tribunal de Contratación Pública y de la Contraloría General de la República según corresponda. Asimismo, para efectos legales, las partes involucradas en la presente licitación, fijan competencia a Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

Art. 5. Aceptación de condiciones y normas integradas: La sola elevación de las ofertas al portal www.mercadopublico.cl, constituye la aceptación completa, sin observaciones de la normativa legal y reglamentaria de las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos que la integran, en adelante "Bases".

El Adjudicatario y/o Contratista no podrá invocar justificación alguna que tenga por objeto eludir o modificar su responsabilidad en cuanto a la suscripción del contrato o el fiel cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de fuerza mayor o caso fortuito, según lo establecido en las presentes Bases.

Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, consultas, respuestas y aclaraciones, se entenderán como parte integrante del contrato, sin necesidad de cláusula expresa, lo mismo ocurrirá con la oferta adjudicada del Contratista.

Art. 6. Prohibición de cesión: Los oferentes y el contratista no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, durante el desarrollo del proceso concursal ni posteriormente a la adjudicación o durante el cumplimiento del contrato.

Art. 7. Costos y riesgos: Serán de cargo del contratista todos los costos por la entrega, reenvío a fábrica, traslado de bienes, insumos o del personal para la ejecución del contrato, hasta el lugar o ciudad que determine la Entidad Licitante y, asimismo, será responsable de los riesgos que ocurran con los bienes o personal del Contratista, no pudiendo imputarle a la Entidad Licitante costo alguno o responsabilidad por estos conceptos. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en estas Bases acerca de la fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 8. Plazos: Los plazos de días a que se haga referencia en estas Bases, se entenderán como días corridos y se computarán hasta la medianoche del último día de plazo; salvo que se determine expresamente que se trata de días hábiles o se establezca un determinado horario para tal caso en las presentes Bases. Todos los plazos y horarios son fatales y no admitirán posibilidad de retraso o prórroga de ningún tipo, bajo ninguna



circunstancia, salvo que se diga lo contrario de manera expresa en estas Bases. En los casos que el plazo termine en día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente, en casos que la gestión a realizar dependa del funcionamiento del organismo o entidad que funcione en días sólo hábiles. En general, los plazos para la Entidad Licitante serán días hábiles, es decir, de lunes a viernes y por tanto, en caso que un plazo venza en un día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente. Sin perjuicio de los plazos señalados en el "Cronograma", éstos siempre podrán ser ampliados fundadamente por parte de la Entidad Licitante, hasta en 3 oportunidades, cada una de ellas hasta por un plazo de 10 días adicionales al plazo original, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, que se comunicará a los oferentes en el portal www.mercadopublico.cl.

Art. 9. Bases administrativas. Este documento contiene, de manera general o particular etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de evaluación, mecanismos de adjudicación, normas contractuales, y demás aspectos administrativos de este proceso de compras.

Art. 10. Modificación a las bases. En caso de modificación de las presentes bases, éstas sólo podrán hacerse antes del cierre de recepción de ofertas, en virtud y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la Propuesta y hasta la entrega de las Aclaraciones, informando de ello a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. En caso de modificación de las presentes bases, se considerará un plazo especial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a estas.

Art. 11. Formalidad de las garantías. Todas las garantías consideradas en esta Licitación, deberán ser constituidas a través de uno o más documentos físicos o electrónicos, que sean nominativos, irrevocables y a la vista, como una boleta bancaria a la vista, vale a la vista, depósito a plazo pagadero a la vista o póliza de seguro a la vista de ejecución inmediata, certificado de fianza u otro documento similar, emitida por un banco o entidad comercial establecido en Chile, a nombre de la Entidad Licitante según lo señalado en los "Datos relevante de la Entidad Licitante", que se señala en estas Bases en el "Cronograma". No se aceptarán cheques. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, el documento deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma debiendo ser remitidos al correo señalado en el cronograma.

En el caso de las pólizas de seguro a la vista, éstas deben cubrir de forma íntegra las obligaciones correspondientes señaladas en estas Bases, dependiendo lo que se garantice.

TÍTULO II. NORMAS CONCURSALES

CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN

Art. 12. Portal Mercado Público. Esta Licitación se realizará únicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, en cuyo portal se publicarán estas Bases, el detalle de la Licitación, fecha y hora de cierre para la recepción de ofertas, bienes a adquirir, eventuales modificaciones a las Bases y/o en el contrato, el resultado de las adjudicaciones y todo antecedente que exigen las leyes o reglamentos y que sea considerado procedente para la debida inteligencia de las partes involucradas.

Art. 13. Sistema de comunicación y notificaciones. Estas, referidas a los Oferentes en dicho proceso concursal, se efectuarán sólo en el portal www.mercadopublico.cl. Las notificaciones deberán entenderse efectuadas 24 horas después de publicadas por la Entidad Licitante, en conformidad a lo establecido en el Art. 6 del D.S. N° 250, de Hacienda,



de 2004, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Art. 14. Gratuidad, publicidad y gastos de la licitación. Los gastos que demande la participación de los oferentes en la licitación, serán solventados íntegramente por ellos mismos, sin derecho a reembolso. Sin perjuicio de lo anterior y en conformidad a lo señalado en el Art. 27 del D.S. N° 95 de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.928, sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales, Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, estas Bases, sus modificaciones y aclaraciones, adjudicación y contrato, estarán disponibles al público en el Sistema de Información gratuitamente.

Art. 15. Pacto de integridad: El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas del mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el Proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El Proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

2.- El Proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

3.- El Proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

4.- El Proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

5.- El Proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.

6.- El Proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, entre las que se cuenta el declarar inadmisibles su oferta, sin perjuicio del término del contrato, con el respectivo cobro de la garantía establecida para el fiel cumplimiento.

7.- El Proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8.- El Proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de



las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

CAPÍTULO III. DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN

Párrafo 1. La Entidad Licitante

Art. 16. De la Entidad Licitante. Actúan por la Entidad Licitante, los órganos y funcionarios que se detallan a continuación:

a. Comisión evaluadora: Ente colegiado de carácter consultivo y específico para la presente licitación, conformado por al menos 3 funcionarios de la Entidad Licitante en conformidad al Art. 37 del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, encargado de las funciones que en estas Bases se indica. Durante el período de evaluación de las ofertas, esta comisión será encargada de efectuar el análisis de la garantía de seriedad de la oferta, la oferta técnica, económica y de la revisión de los antecedentes administrativos de cada oferta, emitiendo un Acta a la que se adjuntarán el o los informes técnicos que resulten necesarios, que contenga las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que sirve de antecedente para la Resolución Definitiva de Adjudicación, proceso que se llevará a efecto en conformidad a lo establecido en estas Bases y especialmente de acuerdo a la "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas".

b. Coordinador de contrato de la Entidad Licitante: Funcionario de la Entidad Licitante, indicado en "Datos Relevantes de la Entidad Licitante", encargado de la comunicación con el Coordinador de Contrato del Contratista, durante la vigencia del contrato, hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes. Esta comunicación se efectuará en conformidad a lo establecido en estas Bases Administrativas. Éste podrá, de manera transitoria, encargar por escrito a otro funcionario de su misma dependencia, tareas específicas de su función. En caso de ausencia de cualquier tipo, deberá ser reemplazado por el funcionario que la Entidad Licitante designe, lo cual se comunicará oportunamente al Contratista.

c. Dependencia custodia de garantías: Es la dependencia indicada en "Datos Relevantes de la Entidad Licitante", encargada de custodiar en tiempo y forma, las garantías que caucionan las obligaciones nacidas del proceso concursal, que en estas Bases se solicite a los oferentes y Contratista para efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo 2. De los Oferentes, Adjudicatario y Contratista.

Art. 17. Oferentes, adjudicatario y contratista: Se entenderá por oferente, la persona natural, jurídica o Unión Temporal de proveedores que efectúa válidamente su oferta y reúne las demás condiciones requeridas en estas Bases y legislación vigente. El oferente que se adjudique esta licitación será, en adelante, llamado "Adjudicatario", quien al momento de suscribir el contrato pasará a llamarse "Contratista".

Art. 18. Inhabilidades y prohibiciones para ofertar. Los proveedores interesados en este proceso concursal, además de cumplir con los requisitos para contratar con la Administración del Estado en conformidad a la Ley N°19.886, deben ajustarse a lo establecido en el Art. 4° de la Ley N°19.886. En cualquier etapa de la Licitación o con posterioridad a la adjudicación y hasta antes de ser aprobado el contrato, la Entidad Licitante podrá declarar inadmisibles las ofertas o dejar sin efecto la adjudicación realizada si se toma conocimiento que el oferente o el adjudicatario, ha sido condenado por práctica antisindical o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o ha sido condenado en virtud de la Ley N°20.393 o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 últimos años, para lo cual la Entidad Licitante se atenderá a lo que se señala en el registro que para este efecto se encuentra publicado en el portal de www.chilecompra.cl y las empresas condenadas por delitos contemplados en el decreto ley N°211 de 1973 (según dictamen 2493 de 2019 de la Contraloría General de la República).



CAPÍTULO IV. OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN

Art. 19. Objeto de la licitación. La especificación de los bienes a adquirir por la presente licitación y ulterior contrato, se encuentra detallado en las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases Administrativas.

Art. 20. Monto y mecanismo de la licitación. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 11 del D.S N° 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se declara que el monto de la presente licitación corresponde a una licitación pública superior a 1000 UTM.

Art. 21. Presupuesto Estimado. La Entidad Licitante cuenta con el presupuesto estimado en moneda nacional para la contratación que se licita indicada en "Datos Relevantes de la Entidad Licitante", el cual podrá variar conforme a los requerimientos institucionales.

Art. 22. Plazos acotados. Los plazos para la entrega de bienes, son los indicados por cada proveedor en su presentación de oferta y son obligatorios, por lo que aquellas ofertas que no se ajusten a lo establecido serán declaradas inadmisibles por la Entidad Licitante, mediante la correspondiente resolución fundada.

CAPÍTULO V. ETAPAS DE LA LICITACIÓN

Párrafo 1. Consultas y Aclaraciones de las Bases

Art. 23. Plazo para consultas y aclaraciones. Los Oferentes podrán formular sus preguntas, dudas o solicitar aclaraciones de las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dentro del plazo establecido en el "Cronograma".

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por el portal www.mercadopublico.cl y serán respondidas por el mismo medio en el plazo señalado en el cronograma, por el encargado del proceso. Dichas preguntas y aclaraciones serán publicadas en el sistema, sin publicación de los nombres de quienes las hayan efectuado.

El documento referente a las "Respuestas" se entenderá como parte integrante de las Bases Administrativas y posterior contrato, siendo de exclusiva responsabilidad de los oferentes interiorizarse de su contenido, no pudiendo alegar a posteriori el desconocimiento de las mismas.

En caso de que la Entidad Licitante detecte la necesidad de efectuar aclaraciones o correcciones que requieran modificar las Especificaciones Técnicas o Anexos, los cambios necesarios podrán ser efectuados hasta antes del cierre de recepción de ofertas, señalado en el "Cronograma" y deberá extenderse el plazo de recepción de ofertas por un plazo prudencial de días. Lo anterior mediante la correspondiente Resolución Fundada debidamente tramitada y notificando a los oferentes por el portal www.mercadopublico.cl.

Párrafo 2: De las Ofertas

Art. 24. Integridad y vigencia de las ofertas. Para los efectos de esta Licitación, una oferta íntegra es aquélla que responde sustancialmente a los requisitos, términos, condiciones y especificaciones de esta licitación, sin alejarse ni hacer salvedades formales o materiales que afecten los derechos de la Entidad Licitante o las obligaciones del o los oferentes.

Art. 25. Inadmisibilidad de las ofertas: La Entidad Licitante se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no correspondan a lo solicitado o que no cumplan los requisitos señalados en estas bases, declarándolas inadmisibles o declarando desierta la Licitación en caso que no se presenten ofertas o no sean convenientes a los intereses institucionales. Todo lo anterior, mediante dictación de la correspondiente Resolución Fundada. También se declararán inadmisibles aquellas ofertas cuyos oferentes por causal de inhabilidad no puedan contratar con la Entidad Licitante, en conformidad al Art. 4° de la Ley N°19.886.



Art. 26. Contenido y presentación de las ofertas. Éstas se compondrán de una parte técnica, económica y administrativa. Aquéllas deberán elevarse al portal www.mercadopublico.cl, durante el periodo que media entre la publicación y cierre de las ofertas de esta licitación, indicados en el "Cronograma".

Art. 27. Contratación a precio fijo, formalidad de la presentación. Esta contratación se materializa a través de la modalidad de "oferta a precio fijo", sin reajuste, y la oferta en el portal debe ser elevada en valores netos y en el anexo económico debe ser con todos los impuestos incluidos.

Se entenderá como "oferta a precio fijo" aquella en que precio y valores unitarios de los bienes involucrados, que le corresponde determinar al oferente, son inamovibles, sin que proceda pagar mayores costos. Por tanto, el precio de la adquisición comprenderá el total de lo ofertado y todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, asumiendo el Contratista todos los riesgos que signifiquen mayores costos en su cumplimiento, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además el valor de todo lo necesario para un acabado y óptimo funcionamiento, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo expuesto en estas bases acerca de la fuerza mayor y caso fortuito.

Art. 28. Formalidades obligatorias de las ofertas. La Entidad Licitante declarará inadmisibles las ofertas que no cumplan con las exigencias establecidas en los artículos siguientes, sin perjuicio de la corrección de errores u omisiones de acuerdo a estas Bases y del cumplimiento de los requerimientos obligatorios señalados en "Formalidades de Presentación de Ofertas".

Art. 29. Registro en Chileproveedores. Los oferentes que participen de la Licitación y que no se encuentren inscritos o no declarados "hábiles" en el registro de www.chileproveedores.cl, podrán libremente presentar sus ofertas. Sin embargo, deberán encontrarse declarados "hábil" en el registro mencionado para contratar con la Entidad Licitante en caso de adjudicarse la presente licitación. Para lo anterior, tendrán el plazo de días indicado en el "Cronograma", contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación.

Art.30. Documentos administrativos. Los oferentes habilitados en Chileproveedores, al momento del cierre de las ofertas, no estarán obligados a acompañar la documentación indicada en "Documentos Administrativos". Los oferentes no inscritos o inscritos pero no declarados "hábil", en el mencionado registro, al día del cierre de las ofertas (indicado en el "Cronograma"), deberán presentar los documentos indicados en "Documentos Administrativos", adjuntándolos a su oferta en www.mercadopublico.cl, hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas, escaneados o digitalizados. De preferencia y para facilitar la tarea de la Entidad Licitante, subirán dichos archivos en uno o varios archivos "comprimidos" en formato *.rar o *.zip, nombrados de acuerdo a su contenido.

Art.31. Declaración jurada. Todos los oferentes deberán subir al portal www.mercadopublico.cl, en conjunto con su oferta, todas las Declaraciones Juradas Obligatorias, indicadas en el "Anexo Declaraciones Juradas", en caso de no elevar los antecedentes solicitados dentro de plazo, se declarará inadmisibles las ofertas.

Art.32. Presentación de ofertas en soporte papel. La PDI podrá efectuar los Procesos de Compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando existan antecedentes que permitan presumir que los posibles proveedores no cuentan con los medios tecnológicos para utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos de acuerdo al Reglamento, todo lo cual deberá ser justificado por la Entidad Licitante en la misma resolución que aprueba el llamado a licitación.



2. Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.
3. Cuando en razón de caso fortuito o fuerza mayor no es posible efectuar los Procesos de Compras a través del Sistema de Información.
4. Cuando no exista de manera alguna conectividad en la comuna correspondiente a la entidad licitante para acceder u operar a través del Sistema de Información.
5. Tratándose de contrataciones relativas a materias calificadas por disposición legal o por decreto supremo como de naturaleza secreta, reservada o confidencial.
6. Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información los términos de referencia, las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda.

Art. 33. Garantía de seriedad de la oferta. Todo oferente deberá entregar uno o más documentos físicos o electrónicos de garantía que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, en beneficio de la Entidad Licitante, por el monto en moneda nacional, glosa y vigencia indicadas en el Anexo "Cronogramas". En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, ésta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en las Bases, y especialmente, no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales.

Art.34. Cantidad de documentos de garantía. Los Oferentes podrán presentar uno o más documentos de garantía de seriedad de la oferta. En caso que el Oferente efectúe varias ofertas, no importando los montos y cantidad de ofertas, bastará que presente el o los documentos de garantía, en los términos señalados anteriormente.

Art. 35. Lugar y oportunidad de entrega. El oferente que otorgue un documento de garantía físico, deberá entregarlo en la dependencia Custodia de Garantías indicada en el Anexo "Cronograma". En el caso de los documentos electrónicos deberán ser remitidos al correo señalado en el "Cronograma".

Art. 36. Devolución de los documentos de garantía de seriedad de la oferta. Al oferente adjudicado se le devolverá este Documento de Garantía por Seriedad de la Oferta al entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato indicado en el "Anexo Cronograma de Contrato".

A los oferentes que habiendo presentado el Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta y como resultado de la apertura de las mismas, se les haya declarado inadmisibles sus ofertas por alguna circunstancia, se les devolverá el documento, una vez que dicho acto se encuentre totalmente tramitado.

A los oferentes no adjudicados, pero que hayan continuado en competencia, les será devuelto su documento desde el momento que el adjudicado suscriba el contrato. Lo anterior, porque en conformidad a estas Bases, puede dejarse sin efecto la adjudicación y de tal forma, adjudicar al siguiente Contratista mejor evaluado, razón por la que subsisten las ofertas de éste hasta que se produzca el cierre completo de la Licitación. Este procedimiento seguirá en marcha hasta que se suscriba finalmente el contrato o se declare desierta la Licitación. En este caso, la Entidad Licitante podrá solicitar renovación de las ofertas y los documentos que las garanticen si se corre el riesgo de su vencimiento antes de la adjudicación.



En el caso de declararse desierta la Licitación, se les devolverán los documentos a todos los oferentes a partir de la notificación de esta circunstancia en el portal www.mercadopublico.cl.

En todos los casos anteriores las devoluciones sólo se efectuarán al representante o apoderado con poder suficiente de los oferentes, quien deberá retirarlos personalmente en la misma dependencia Custodia de Garantía de la Entidad Licitante, dentro de los 10 días siguientes al momento que se notifique la resolución respectiva en el portal www.mercadopublico.cl posterior a este plazo, serán enviados por carta certificada a la entidad financiera emisora.

Art. 37. Cobro de las garantías de seriedad de las ofertas. La garantía de seriedad de la oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa y por la sola voluntad de "La Entidad", a través de la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, en los siguientes casos:

Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, retira su oferta o se desiste de ella en el período de validez de este documento.

Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la garantía de pago anticipado y/o de fiel y oportuno cumplimiento del contrato del plazo que se indican.

No suscribe el contrato dentro del plazo establecido.

Si la oferta fuera falsa, errónea o equívoca.

Si el adjudicatario no realiza las gestiones para continuar siendo o ser declarado "Hábil" en el registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl

Párrafo 3. Apertura de las Ofertas

Art. 38. Apertura electrónica. La apertura de las ofertas técnicas, económicas y administrativas, se realizará de manera completa en línea en el portal www.mercadopublico.cl.

Art. 39. Apertura en una etapa. La apertura se efectuará en una etapa, en el momento señalado en el Anexo "Cronograma".

Párrafo 4. Evaluación de las Ofertas

Art. 40. Evaluación de las ofertas. La Comisión Evaluadora efectuará una revisión y análisis de las ofertas, sus garantías y demás antecedentes para determinar si están completas, sin errores de cálculo y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en las bases, realizando en función de ello, un examen de admisibilidad de las ofertas y evaluará sólo aquellas que resulten admisibles.

La Comisión Evaluadora propondrá a la Entidad Licitante dejar desierta en todo o en parte, declarar inadmisibles una o todas las ofertas, o efectuar la adjudicación de la presente licitación, todo lo cual se deberá efectuar de acuerdo a estas Bases. En todos los casos anteriores, la proposición deberá contener razones técnicas, económicas y otras que correspondan.

LA SEÑALADA EVALUACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS Y PONDERACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO "TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE ESTAS BASES.

Art. 41. Criterios para desempate. En caso de empate en la evaluación entre dos o más oferentes, la adjudicación se efectuará a aquél que tenga una mejor evaluación parcial de acuerdo al orden de prelación entre los criterios de evaluación señalados en el Anexo "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas", que se aplicarán sucesivamente hasta producir el desempate. En caso que aún con aplicación de esta regla se mantenga el empate, se adjudicará al Contratista que haya efectuado primero su oferta



en el portal www.mercadopublico.cl, en conformidad al certificado de presentación de oferta emitido por el mencionado portal.

Art. 42. Aclaraciones, corrección de errores y omisiones de las ofertas: Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, "La Entidad Licitante" podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás, esto es, que no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases, transparencia y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, según corresponda.

La Comisión Evaluadora, podrá desestimar errores de forma menores, a condición de que no se aparte de los requerimientos de la licitación y que, con ello no se afecte la posición relativa de otro oferente.

Si existiese discrepancia de la oferta, en relación a los montos expresados en palabras y los expresados en cifras, prevalecerá el monto menor.

Por las omisiones, errores, contradicciones, inconsistencias y poca claridad, el oferente sufrirá la penalización correspondiente en los criterios de evaluación sobre aspectos "Formato de presentación de la oferta, señalados en "Anexo Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas".

Art. 43. Errores u omisiones en certificaciones o antecedentes de la oferta. La PDI permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Dicha presentación deberá efectuarse dentro del plazo de 24 horas a partir de la notificación del requerimiento de PDI en el portal electrónico www.mercadopublico.cl.

Lo señalado en el presente artículo, se realizará con sujeción estricta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004. En estos casos, se rebajará puntaje en el criterio de evaluación "Cumplimiento de Requisitos Formales de la Oferta", asignándose menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para la presentación de ofertas.

Párrafo 5. De la Adjudicación

Art. 44. Adjudicación. Formulada la proposición de la Comisión Evaluadora, la Entidad Licitante procederá a resolver la licitación, aceptando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje conforme a los criterios de evaluación, adjudicando la oferta o declarando inadmisibles o desierta la Licitación, según proceda en conformidad a estas Bases.

Se contempla en las presentes bases de licitación, que cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de estas bases, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Art. 45. Adjudicación simple. Los oferentes deberán efectuar sus ofertas de acuerdo lo solicitado en las especificaciones técnicas de la presente licitación. En consecuencia, la Entidad Licitante, adjudicará los productos requeridos a un solo proveedor.

Art. 46. Resolución de adjudicación. Decidida la adjudicación en conformidad a los artículos anteriores, la Entidad Licitante dictará una Resolución que la contenga, notificándola al contratista adjudicado y a los demás oferentes no adjudicados, a través del portal www.mercadopublico.cl, la que se entenderá plenamente notificada 24 horas después de su publicación.

En conjunto con la Resolución de Adjudicación, se publicará la evaluación de las ofertas efectuada por la Comisión de Evaluadora, que contiene los resultados individuales de los



oferentes y señalando los fundamentos para haber declarado inadmisibles algunas de las ofertas presentadas.

En caso que la Entidad Licitante detecte una situación constitutiva de inhabilidad para contratar por parte del adjudicatario no advertida oportunamente o sobreviniente, se dejará sin efecto la adjudicación y a su vez, procederá a adjudicar al siguiente contratista mejor evaluado, o en su defecto, declarar desierta la presente licitación, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Art. 47. Período de consultas y aclaración de la adjudicación. Los Oferentes tendrán el plazo de días indicado en el Anexo "Cronograma", desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, para efectuar consultas y aclaraciones de dicho acto, asimismo, podrán hacer presente todas las observaciones y reparos que estimen convenientes y que consistan en errores u omisiones en los cálculos, transcripciones, citas, razón social, etc., para efectos de que sean detectados y subsanados por la Entidad Licitante, la que los efectuará sólo si corresponde.

Dichas observaciones y reparos deben fundarse necesariamente en la oferta y en las presentes Bases. La Entidad Licitante, por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles para evacuar las consultas. Asimismo, podrán efectuar los reclamos que encuentren pertinentes en conformidad a las reglas generales y ante las autoridades que correspondan.

Art. 48. Efectos de la adjudicación. El principal efecto que produce el acto de adjudicación, es la obligación del adjudicatario de firmar el contrato.

Asimismo, nace para el adjudicatario, la obligación de realizar las gestiones para continuar o ser declarado "hábil" en el registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl lo cual deberá hacer en el plazo máximo de días indicado en el Anexo "Cronograma" desde la notificación del acto de adjudicación, después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación.

TÍTULO III. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 49. Especificaciones Técnicas. Documento elaborado por el ente técnico correspondiente de la Entidad Licitante especialmente para el presente proceso de licitación pública y en el que se señalan las especificaciones, descripciones, requisitos, cantidad y demás características específicas del o los bienes a adquirir, además de la necesidad que la Entidad Licitante busca satisfacer con la adquisición.

En dichas Especificaciones Técnicas se individualizan los requerimientos técnicos de carácter obligatorio- no evaluables que deben cumplir los oferentes en sus ofertas forzosamente, bajo sanción de la inadmisibilidad de la oferta.

PARTE II. NORMAS DEL CONTRATO

TÍTULO IV. DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Párrafo 1. Características del Contrato

Art. 50. Contrato de adquisición de bienes muebles: La presente licitación tiene como objetivo la entrega de bienes muebles que, además de regirse por las normas legales correspondientes que regulan las compras públicas, deberá ajustarse a las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas publicadas y la oferta del proveedor adjudicado.

El contrato se perfeccionará y comenzará su vigencia desde la total tramitación de la resolución de aprobación del contrato respectivo, posterior a la suscripción por ambas



partes y el plazo de la entrega de los bienes se contará desde la emisión de la Orden de Compra.

Art. 51. Contrato improrrogable. En la presente licitación, no se contempla la posibilidad de prórroga de contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en los cumplimientos de plazos en las etapas de ejecución podrán prorrogarse los plazos por fuerza mayor o imprevistos, mediante la dictación de una Resolución Fundada de la Entidad Licitante.

Art. 52. No cesibilidad del contrato y subcontratación. El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que surjan en virtud del respectivo contrato.

Art. 53. Competencia. Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus respectivos Tribunales de Justicia.

Párrafo 2. Régimen Comunicacional del Contrato

Art. 54. Régimen comunicacional del contrato. Las comunicaciones que se efectúen entre los Coordinadores de contrato de la Entidad Licitante y el Contratista, durante el cumplimiento del contrato, por regla general se efectuarán por correo electrónico. En este caso, el Contratista se entenderá al tanto de dicha comunicación en el día y hora del envío del correo electrónico por parte de la Entidad Licitante, según el registro de correos enviados. No obstante, se podrá usar cualquier otro medio escrito que permita su respaldo para su conservación durante todo el desarrollo del contrato y análisis posterior en caso de inconvenientes y de fe de la fecha en que se envió al Contratista dicha comunicación.

Sólo excepcionalmente y cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos de segundo orden, podrá efectuarse vía telefónica, radial u otra similar. La calificación de esto radica exclusivamente en el Coordinador del Contrato de la Entidad Licitante y no obsta a que se deje constancia de dicha comunicación en soporte electrónico o papel por parte de éste. En este caso, se entenderá que el Contratista ha tomado conocimiento de dicha comunicación en el mismo momento de efectuada.

Art. 55. Coordinador del contrato del Contratista. El Contratista deberá designar un "Coordinador de Contrato" que deberá coordinarse permanentemente con el Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante individualizado en el Anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante". Este nombramiento deberá efectuarse al momento de suscribir el contrato definitivo. En caso de señalarse en la oferta respectiva, dicho nombramiento será vinculante para la empresa como el definitivo para el contrato, sin perjuicio de las situaciones que a continuación se señalan.

En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal de dicho Coordinador del Contratista, deberá designarse un reemplazo dentro de las 24 horas siguientes.

En caso que la ausencia del Coordinador del Contratista sea o se transforme, en definitiva, deberá designarse un nuevo y definitivo dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el hecho que desencadena su efectiva ausencia.

Cualquiera de las circunstancias antes descritas deberá ser comunicada a la Entidad Licitante, de forma inmediata una vez conocida por el Contratista.

Párrafo 3. Procedimiento de Suscripción Definitiva del Contrato

Art. 56. Acreditación de registro en Chileproveedores y suscripción del contrato. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 16º de la Ley 19.886, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", siempre antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra inscrito en registro electrónico oficial de proveedores de la Administración del Estado www.chileproveedores.cl y se encuentra declarado "hábil". Asimismo, el adjudicatario deberá renovar las declaraciones juradas exigidas para ofertar

y entregar toda la documentación legal que le sea requerida para redacción del contrato, como escrituras de poderes, u otros, según correspondiere y le sea solicitado por la Entidad Licitante.

Una vez acreditado lo anterior, la Entidad Licitante, procederá a la redacción del contrato, donde se formalizarán las obligaciones y responsabilidades de las partes, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, consultas, respuestas, aclaraciones y la oferta del adjudicatario.

Una vez terminada la redacción final del contrato por parte de la Entidad Licitante, lo enviará al adjudicatario para su suscripción, quien deberá entregarlo firmado a más tardar dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma", debiendo suscribirlo el o los representantes legales del adjudicatario.

En ningún caso el procedimiento anterior, podrá superar los 20 días corridos desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.

Art. 57. Entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El adjudicatario deberá cumplir su obligación de entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, en conformidad a lo anteriormente señalado en estas Bases Administrativas, en la "Dependencia de Custodia de Garantías" señalada en el Anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante" y dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma". En el caso de documentos electrónicos, deberá ser enviada por correo electrónico a la dependencia de custodia señalada en los anexos de estas bases.

Art. 58. Incumplimiento del adjudicatario. Si el adjudicatario no colabora o se niega a suscribir el contrato de forma injustificada o cae en la infracción, imposibilidad o negativa de la entrega del documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o si en la oportunidad correspondiente no se ha inscrito ni declarado "hábil" en www.chileproveedores.cl, se entenderá que se encuentra en situación de incumplimiento de su obligación nacida de la adjudicación y se procederá a dejar sin efecto la adjudicación, a cobrar la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo la PDI readjudicar entre los demás oferentes que participaron en la licitación, iniciando por el que continué en mejor evaluación o dejar desierta la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Art. 59. Almacenamiento. La Entidad Licitante a través del Coordinador de Contrato y al menos durante el tiempo de cumplimiento del mismo, almacenará en una carpeta única y adecuada, debidamente identificada mediante nombre del contrato, empresa, licitación, las presentes Bases además de los antecedentes de la Licitación más relevantes, las Resoluciones que tengan relación con la presente licitación y con la relación contractual, informes, documentos legales del Contratista, una copia firmada del contrato definitivo que se celebre y copia de toda comunicación relevante con el Contratista para efectos de un fácil acceso para la Entidad Licitante, organismos contralores y para el mismo Contratista.

Párrafo 4. Del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor

Art. 60. Forma de cumplimiento. El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en las Bases, y el contrato cuyas cláusulas deberán estar en armonía y no contradecir lo estipulado en las Bases y Oferta adjudicada del Contratista.

La infracción a la forma en que deben ser cumplidas las obligaciones contractuales por el Contratista, será considerada una infracción grave si involucra alguna de las obligaciones o requerimientos señalados como esenciales en las presentes Bases.

Art. 61. Plazo para cumplimiento. Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se estará al plazo señalado en la oferta adjudicada en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, sin perjuicio del plazo máximo de entrega que se establezca en los anexos o especificaciones técnicas.



La entrega material de los bienes deberá efectuarse con guía de despacho y podrá ser efectuado en parcialidades, siempre que no se exceda del plazo de entrega señalado en la oferta adjudicada del proveedor.

Art. 62. Modificaciones al contrato: La Entidad Licitante podrá disponer la modificación del contrato, de forma fundada para el mejor logro de los objetivos de la presente licitación, ya sea aumentando o disminuyendo el total de las cantidades contratadas hasta en un 30% a juicio de la Entidad, aumento que en ningún caso puede sobrepasar las 15.000 UTM en total para la adquisición, caso en el cual sólo podrá aumentarse hasta ese tope. El contenido, número y eventual precio de la modificación, se ajustará a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, así como a la oferta económica del "Contratista", en la medida que estos puedan ser asimilados a alguno de los bienes adquiridos y, se realizarán previa cotización y aprobación por resolución fundada totalmente tramitada.

Párrafo 5°. Forma y Modo del Pago por la Entidad Licitante

Art. 63. Forma del pago. El pago por los bienes adquiridos por PDI, se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos conforme a las entregas parciales realizadas, previa recepción completa y conforme de los bienes adquiridos. Para el caso de proveedores extranjeros, el pago se efectuara mediante carta de crédito, y para efectos de la conversión a pesos chilenos, estos se efectuaron a la fecha en que se tramite la carta de crédito bancaria.

Art. 64. Plazo para el pago. El plazo que tendrá la Entidad Licitante para realizar este pago será dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión de la factura correspondiente, previa recepción conforme de los productos adquiridos. Si el vencimiento correspondiera a un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente.

La Entidad Licitante deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Párrafo 6°. Término Anticipado del Contrato

Art. 65. Causales de término anticipado de contrato. la Entidad Licitante procederá a poner término al contrato de forma anticipada, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos en que la causal sea imputable al Contratista, por alguna de las siguientes causales:

- Por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público: la Entidad Licitante podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, mientras esté pendiente la entrega de los bienes por parte del Contratista, por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público, sin derecho a indemnización a favor del Contratista, comunicándole la decisión con la anticipación a la fecha en que se decida su término, que sea posible, en conformidad al Art. 77 N° 4 del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250 del año 2004, de Hacienda.
- Por notoria insolvencia del Contratista: PDI podrá poner término al contrato, previo al inicio de un proceso concursal en virtud a lo establecido en la Ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, notificándolo por escrito al Contratista, si éste cayere en insolvencia, entendiéndose por tal, la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones; se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Lo anterior salvo que el Contratista mejore las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato a juicio de PDI.
- Mutuo acuerdo: siempre ambas partes de mutuo acuerdo podrán poner fin al contrato, que se concretará mediante el levantamiento de un anexo "finiquito" debidamente firmado por quienes corresponda.
- Incumplimiento grave del Contratista: se terminará el contrato por esta vía, en conformidad al procedimiento que se establece en párrafo 2° y 4°, del capítulo siguiente.
- Convenio marco sobreviniente: si el Contratista adjudicado, celebra Convenio Marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública, en condiciones más ventajosas a las del Contrato suscrito con la Entidad Licitante, si es



que el Contratista no mejora las condiciones al nivel del convenio marco. f. Infracción al pacto de integridad: Concurrir en alguna de las causales establecidas en las bases y que signifiquen vulnerar el comportamiento ético que debe haber por parte de los proveedores del Estado, respecto de los funcionarios de la Institución. G. término anticipado respecto de la Unión Temporal de Proveedores: Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada, tratándose especialmente de un contratista UTP, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

Si se comprueba que la UTP ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado;

b. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la UTP de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por si solos, según informe fundado de la Unidad Técnica de la Policía de Investigaciones de Chile, o que el o los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la UTP. En todo caso, la UTP no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes;

c. La disolución de la UTP.

d. Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Policía de Investigaciones de Chile, presentándole el respectivo instrumento modificadorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la PDI, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.

CAPÍTULO VII. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

Párrafo 1. De los Incumplimientos

Art. 66. Clasificación de los incumplimientos. Éstos se clasificarán en Graves y Leves.

Graves: Se entiende por incumplimientos graves del contrato todos aquellos incumplimientos que afecten obligaciones o requerimientos esenciales señaladas expresamente en estas Bases y que imposibiliten la entrega en tiempo y forma de los bienes o generen un retraso que perjudique el normal cumplimiento de la función Institucional, así como el acumular multas que superen el 10% del monto total del contrato.

Leves: Serán consideradas infracciones leves a las obligaciones contractuales aquellas referentes al incumplimiento de las prestaciones ofertadas y que no afectan el normal desempeño, del trabajo institucional, ni tienen relación con un cambio en la calidad de los productos entregados, son también aquellos que generan el cobro de una multa hasta un tope del 10% del monto total del contrato.

Art. 67. Fuerza mayor y caso fortuito. Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista notificará por escrito a la Entidad Licitante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por la Entidad Licitante, otorgándose un plazo adicional equivalente al del impedimento. Para estos efectos, deberá atenerse al concepto de fuerza mayor y caso fortuito que contempla el Art. 45º del Código Civil.

Cesado el impedimento, haya sido éste comunicado o no a la Entidad Licitante, el Contratista deberá cumplir de todos modos con el requerimiento. Se entenderá que el impedimento se vuelve definitivo e invencible si transcurren 30 días desde su inicio, caso en el cual se procederá a la terminación anticipada del contrato.

Art. 68. Efectos del incumplimiento. Los incumplimientos graves serán motivo para poner término al contrato mediante una resolución fundada, y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los incumplimientos de carácter leve, sólo podrán dar pie a la aplicación de multas con un tope máximo del 10% del monto total del contrato, en conformidad a las presentes Bases.



Toda Resolución Fundada que resuelva terminar anticipadamente el contrato o aplicar multas, será dictada previa aplicación del procedimiento establecido al efecto.

Párrafo 2. De la Terminación Anticipada del Contrato por Incumplimiento

Art. 69. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, la Entidad Licitante mediante Resolución Fundada, procederá a poner término al contrato haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, no obstante esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

Cuando el Contratista sea incapaz de dar cumplimiento al contrato o se niegue de forma injustificada a cumplir el objeto principal del contrato, la Entidad Licitante dará inicio al procedimiento de término del mismo y eventualmente le pondrá término anticipado al mismo, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada y haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Párrafo 3. De la Aplicación de Multas

Art. 70. Fundamentos de multas. La Entidad Licitante aplicará multas por Resolución Fundada por los incumplimientos de carácter leve del Contratista, según lo señalado en cuanto al incumplimiento en estas Bases, previa solicitud e informe sobre el particular del Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.

Art. 71. Montos de las multas. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor, de cualquiera de las obligaciones señaladas en este contrato, dentro del plazo máximo de desarrollo del mismo especificado y pactado, el Proveedor, previa Resolución Fundada deberá:

Pagar una multa diaria equivalente al 1% del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones contractuales (tope: 10% monto total del contrato).

Respecto de cualquier otro incumplimiento leve, la multa será de un 0,5% del monto del contrato (tope: 10% monto total del contrato).

El pago de las multas será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al contratista en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes mediante el depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente fiscal y en último caso del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Párrafo 4. Del procedimiento de aplicación de multas, término anticipado al contrato y cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

Art 72. Una vez que la Entidad Licitante haya determinado que existe una falta o eventual incumplimiento, se le comunicará junto con su fundamento al contratista y será notificado por correo electrónico al supervisor del contrato, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 19.880.

Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento.

Si el contratista hubiera presentado los descargos en tiempo y forma, la PDI tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el que será notificado al contratista por correo electrónico al supervisor del contrato, la que se entenderá practicada a contar del día siguiente hábil de envío.

En caso de que la PDI determine que corresponde aplicar una medida (aplicación de multas, término anticipado del contrato y/o cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato), la misma se formalizará a través de una resolución fundada, la que será notificada mediante correo electrónico al supervisor del contrato, la resolución deberá



pronunciarse sobre la infracción cometida, los hechos que la constituyen los descargos presentados, si existieren, el monto de la multa a aplicar, la decisión de terminar anticipadamente el contrato y/o la decisión de cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda.

El monto de las multas será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al contratista en las facturas o boletas más próximas, previa solicitud de disminución del valor del bien, por concepto de pago y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

En casos de no pago de la multa por parte del contratista y término anticipado del presente instrumento, esta PDI tendrá la facultad de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, además de notificar lo sucedido a la Dirección de Compras Públicas y realizar en paralelo cualquier otra acción, conforme a derecho.

Art. 73. Recursos. Notificada la resolución fundada que acoge o rechaza, total o parcialmente, los descargos presentados por el contratista, la resolución fundada de término anticipado del contrato por incumplimiento, o la resolución fundada de cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, el contratista, podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos en la Ley N°19.880. El adjudicatario recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su recurso, para un mejor resolver de la Entidad Licitante y mientras el recurso presentado se encuentre pendiente no se efectuará el cobro de la multa no del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

No habiéndose deducido recursos, o resueltos éstos, la resolución que aplique alguna sanción será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Art. 74. Responsabilidad del Contratista. El adjudicatario asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él al servicio de la Entidad Licitante. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a la Entidad Licitante al tomar conocimiento de algún ilícito.

Art. 75. Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, y sin perjuicio del caso de incumplimientos y multas por los cuales sea necesario proceder al cobro del documento, el Contratista, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", deberá presentar uno o más documentos de garantía, de aquellos señalados y que cumpla con las características señaladas en estas Bases, a favor de la Entidad Licitante, por el monto en moneda nacional, vigencia y glosa indicadas en el "Cronograma".

Vigencia: El plazo de vigencia del documento de garantía de cumplimiento de contrato, se contará desde su emisión y deberá cubrir toda la vigencia del contrato, más 90 días adicionales corridos. La fecha exacta del término de la vigencia será calculada durante la redacción del contrato por parte de la Entidad Licitante y oportunamente comunicada al adjudicatario antes de la firma del mismo. En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, esta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales, como el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y el pago de multas.

Art. 76. Cobro de la garantía de fiel Cumplimiento del contrato. La Entidad Licitante queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones



que la Entidad Licitante pueda ejercer para exigir el término anticipado del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

La Entidad Licitante, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, en los siguientes casos:

Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones contraídas que se señalan en estas Bases o causales de término anticipado del contrato, imputables al proveedor.

Incumplimiento del proveedor en el pago de una multa, caso en el cual se descontará el monto de la misma de los pagos que se encuentren pendientes y, en caso que subsista la relación contractual, y se cobre el documento de garantía se procederá a la devolución del saldo –si existiere- previa entrega de una nueva garantía de acuerdo al artículo siguiente.

Art. 77. Nueva garantía de fiel cumplimiento. El proveedor deberá entregar un nuevo documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el que debe cumplir las mismas características y ser del mismo monto y vigencia que los especificados en éstas Bases para el documento original. Luego de la referida entrega, se procederá al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato anterior, en conformidad a las disposiciones precedentes y una vez hechos los descuentos correspondientes por multas u otro concepto que corresponda según estas Bases, se devolverá el saldo al proveedor.

El plazo para la entrega de este nuevo documento es de 10 días hábiles contados desde que la resolución que procede al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La negativa a la entrega de esta nueva garantía será considerada una infracción grave del contrato y por ende, su término anticipado, si no se efectúa la entrega del nuevo documento en el plazo establecido en las bases o señalado en el respectivo acto administrativo que al efecto se dicte.

Art. 78. Devolución garantía de Fiel Cumplimiento. Al proveedor se le devolverá el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez cumplidas de forma conforme todas las obligaciones contractuales contraídas. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor siempre podrá efectuar el cambio del documento de garantía por otro que cumpla las condiciones establecidas en estas Bases, previa comunicación al Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS CORPORATIVOS PARA LA PDI.”

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente licitación pública es la adquisición de 1.400 chalecos antibalas corporativos, existiendo un presupuesto estimado de \$478.359.520, valor CIF (Calculado a un tipo de cambio referencial de \$860 considerando la presentación de ofertas de empresas internacionales. Para el caso de tratarse de un proveedor nacional, que oferte por una empresa chilena, el valor debe ajustarse al presupuesto disponible en pesos IVA incluido).

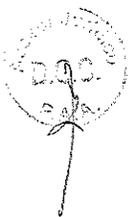
MODELO	CANTIDAD	TALLAJE
Chalecos antibalas corporativos	1.400	S, M, L, XL (o su equivalente en tallaje internacional)

2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES



El proponente debe cumplir con la totalidad de las exigencias consignadas en el Anexo "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES". El incumplimiento de cualquiera de estos requerimientos será causal de inadmisibilidad.

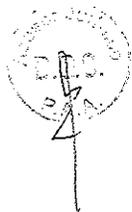
CARACTERÍSTICA	REQUISITO
Ofrece la entrega de 1.400 chalecos antibalas corporativos	Nivel de protección III A Norma NIJ 0101.06
Certificación NIJ 0101.06	Certificado del National Institute of Justice para el modelo de panel balístico presentado, para el rango total de tallas desde C1 a C5. Certificado de las Pruebas de Resistencia balística, nivel IIIA, emitido por Laboratorios acreditados (certificados) por el Instituto Nacional de Justicia (NIJ), dependiente del Departamento de Justicia de los EE.UU. a lo menos del año 2018 en adelante. Se debe presentar Carta NIJ Notice of Compliance para el modelo de panel balístico ofertado y el rango de tallas de C1 a C5, a lo menos del año 2018 en adelante.
Ficha Técnica del producto	Adjuntar ficha técnica del producto emitida por el fabricante en idioma español o si es en otro idioma con traducción debidamente legalizada.
Origen del material balístico	Certificación de origen del material balístico con el cual se fabricarán los chalecos, extendido por el fabricante con fecha del año 2020, para el modelo de panel balístico y también para el modelo de la funda específica ofertada.
Composición Paneles Balísticos	Acreditar composición de los paneles balísticos. Entregar detalle del material, número de capas, espesor de cada capa y todo lo que se debe incluir en el certificado estándar emitido por el organismo certificador de NIJ.
Composición Paneles Balísticos	Resistencia a 65 °C del material que conforma los paneles balísticos, acreditado por el organismo que certifica. Los paneles balísticos ofertados deben contar con certificación según Norma NIJ 0101.06.
Año de Fabricación	Certificado emitido por el fabricante indicando que la confección del chaleco antibalas adquirido será efectuada con materiales nuevos, no usados ni reciclados o defectuosos durante el año 2020 en adelante; extendido en idioma español o si es en otro idioma con traducción al español.
Número de serie	Se requiere certificado emitido por el fabricante que acredite que los chalecos adquiridos serán fabricados con un número de serie asociado a cada chaleco antibalas (conjunto funda – panel balístico). Dicho número de serie además de encontrarse en la etiqueta de la funda deberá ser impreso en la etiqueta del panel balístico. (El mismo en ambos).



Composición Funda	Funda exterior del chaleco confeccionada 100% en poliamida. Certificado de dicha composición en conformidad a Norma ASTM-D 629 emitido por organismo debidamente certificado.
Composición Funda	Funda fabricada con tela Tipo cordura 500 o equivalente señalando claramente dicha equivalencia. Certificado de ésta en conformidad a Norma ASTM-D 629 emitido por un organismo debidamente certificado.
Tracción	La funda debe contar con un asa anatómica en su parte trasera para retiro de herido, la cual debe resistir a lo menos 100 kg. Certificado de Resistencia a la Tracción emitido por un organismo debidamente calificado.
Introducción y Retiro de Paneles Balísticos	El Chaleco debe tener en la parte interior de su funda, una abertura para introducir o retirar los paneles balísticos mediante cierre con algún material de buena calidad (velcro o cierre de cremallera), el que deberá estar a no menos de 5 cm. de la parte inferior de la funda.
Porta placa	La funda del chaleco antibalas debe tener compartimientos en la parte exterior de la funda, tanto en la parte anterior como posterior de ella, para la introducción de placas rígidas que permitan aumentar el nivel de protección balística. Dichos compartimientos, en su interior, deben contar con diferentes bolsillos, de manera que cada uno permita el ajuste de distintos tamaños de dichas placas, lo cual debe ser acorde con el resto del diseño de la funda.
Sistema Molle	La funda del chaleco antibalas debe poseer en su parte delantera sistema molle, que permita la fijación de accesorios de uso policial.
Protección balística lateral	Los paneles balísticos deben estar diseñados de tal forma que al introducirlos en la funda y ajustar el chaleco al usuario, éstos provean protección balística lateral para ambos costados del cuerpo, izquierdo y derecho.
Ajuste	El diseño de la funda exterior debe ajustarse lo máximo posible al contorno de los paneles balísticos, de tal forma que no permita el desplazamiento de éstos. La parte superior del compartimiento que contiene los paneles balísticos, tanto anterior como posterior, debe poseer un sistema de fijación del panel balístico con la funda, de manera que asegure la perfecta sujeción del panel dentro de dichos compartimientos, con la finalidad de evitar totalmente la movilidad del panel dentro de la funda.
Sistema de sujeción, regulación y fijación de la funda	Debe poseer en la parte superior, tirantes que permitan ajuste mediante velcro (de buena calidad) y broches con distintos niveles de regulación de acuerdo al usuario. En su parte lateral debe poseer sistema de regulación mediante velcro de buena calidad y además correas de ajuste



	<p>con un sistema de cierre que permita su fijación al cuerpo del usuario.</p> <p>Además, debe tener una faja interna de mínimo 10 cm de ancho para ajuste del chaleco al cuerpo del usuario.</p> <p>Todo lo anterior con la finalidad de que posea un sistema de sujeción, regulación y fijación que permitan afianzar y ajustar firmemente el chaleco al cuerpo del usuario.</p>
Peso	Peso máximo del chaleco en su conjunto (funda más panel balístico) de 4,0 Kg en su talla más grande (XL o su equivalente en tallaje internacional)
Funda Paneles Balísticos	<p>Los paneles balísticos deben poseer fundas termo selladas que provean resistencia a cualquier condición corporal o ambiental que pueda alterar sus propiedades balísticas. Funda de material impermeable y hermético.</p> <p>Estipular en la etiqueta del panel balístico nivel de protección y que cumple con Norma NIJ 0101.06 además de presentar en ella claramente el logo de certificación NIJ por la Norma señalada.</p>
Espesor Paneles Balísticos	El espesor de los paneles balísticos (anterior y posterior) no debe superar los 15 mm., para cada uno de los paneles.
Servicio Post Venta	Servicio de Post Venta de a lo menos 5 años. Certificado firmado por el fabricante en original.
Garantía Técnica del panel balístico	Garantía Técnica de a lo menos 5 años para el panel balístico, entendiéndose por ésta la capacidad de responsabilizarse en el tiempo por fallas de fabricación o de materiales.
Vida útil	Vida útil de a lo menos 5 años.
Flexibilidad	El chaleco en su conjunto deberá presentar una flexibilidad que permita adoptar la forma del contorno del usuario sin ejercer mayor presión en las bandas laterales y correas de ajuste de regulación y fijación.
Etiquetado	<p>Cada panel balístico (delantero y trasero), deberán tener una etiqueta en español que indique: marca, origen (lugar de fabricación), fecha de fabricación y vencimiento, talla, número de serie y número de lote, nivel de protección III A y norma NIJ 0101.06. Con indicación del lado corporal (delantero - trasero).</p> <p>Etiqueta con logo de modelo certificado por NIJ para los paneles balísticos.</p> <p>La etiqueta de la funda debe señalar como mínimo, la marca, material de la tela de confección, modelo, talla y número de serie.</p>
Panel Balístico	El modelo de Panel Balístico debe encontrarse como certificado en el listado del National Institute of Justice (NIJ) para el rango de tallas de C1 a C5.



Empresa certificada en normas de calidad y fabricación de elementos de protección balística	Presentación de Certificado de Calidad ISO 9001 y BA9000 vigentes.
Lugar de Entrega	Los bienes deben ser puestos en el puerto o aeropuerto según corresponda al valor CIF ofertado.
Plazo de Entrega	Máximo de 60 días corridos desde emitida la orden de compra y carta de crédito.
Tallaje	La cantidad de tallas se solicitará en los requerimientos señalados en contrato.

EL OFERENTE DEBERÁ HACER ENTREGA DE 04 CHALECOS ANTIBALAS COMPLETOS (FUNDA MÁS PANEL BALÍSTICO), NIVEL DE PROTECCIÓN IIIA (UNO POR TALLA, ESTO ES, "S", "M", "L", "XL" O SU EQUIVALENTE EN TALLAJE INTERNACIONAL), CON SUS PANELES BALÍSTICOS ANTERIOR Y POSTERIOR EN FORMA OBLIGATORIA.

DICHAS TALLAS SON REFERENCIALES SOLO PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS FÍSICOS DE LAS MUESTRAS DE LOS CHALECOS ANTIBALAS.

TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y QUE SIRVA COMO MEDIO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES DEBE SER PRESENTADA A TRAVÉS DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO JUNTO CON LA OFERTA.

SI AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS CHALECOS ANTIBALAS, EN CONTRASTE CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A TRAVÉS DEL PORTAL JUNTO A LA OFERTA, SE DETECTA INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES, LA OFERTA SERÁ DECLARADA INADMISIBLE Y NO SE CONTINUARÁ SU EVALUACIÓN NI PASARÁ LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.

2.1. ENTREGA OBLIGATORIA DE MUESTRAS

Las empresas oferentes, deberán hacer entrega, obligatoriamente, de 04 Chalecos Antibalas completos (funda más panel balístico), con nivel de protección IIIA (uno por talla, esto es, "S", "M", "L", "XL" o su equivalente en tallaje internacional), con sus paneles balísticos anterior y posterior, en el plazo consignado en el **ANEXO "Cronograma"**, en dependencias de la Sección Armamento y Munición, ubicada en Calle General Mackenna N° 1370, piso -1, Comuna de Santiago.

La recepción de las muestras **no implica cumplimiento de los requerimientos técnicos obligatorios no evaluables u otro criterio de evaluación**, dicha condición será examinada posteriormente en la etapa de evaluación de las ofertas.

La tramitación aduanera y todos los costos asociados a la internación de las muestras, serán de responsabilidad del oferente.

La confección del Informe Técnico, deberá ser elaborado por personal con las competencias técnicas idóneas para ello y el Informe de Evaluación en cuanto a lo administrativo por quienes tengan las competencias para dichas materias.

Las muestras serán devueltas en forma posterior a la adjudicación o declaración de inadmisibilidad según el caso que corresponda.

Los oferentes, al momento de presentar su Oferta, deben adjuntar el "Acta de Recepción de Muestra", emitida en su oportunidad por la Sección Armamento y Munición.



2.2. CERTIFICACIONES

Las empresas al momento de la presentación de sus ofertas en el portal mercado público, deberán acompañar los Certificados exigidos en los requerimientos técnicos obligatorios no evaluables:

- Certificado del National Institute of Justice para el modelo de Panel Balístico presentado, para el rango de tallas desde C1 a C5.
- Certificado de las Pruebas de Resistencia Balística para el nivel de protección IIIA, emitido por Laboratorios acreditados (certificados) por el Instituto Nacional de Justicia (NIJ) dependiente del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, para la Norma NIJ 0101.06, a lo menos del año 2018 en adelante.
- Certificación de origen del material balístico de los paneles y también para la funda, extendido por el fabricante con fecha del año 2020, para el modelo de panel balístico y de funda específica ofertada.
- Detalle emitido por el organismo certificador NIJ que acredite la composición de los paneles balísticos, especificando material, número de capas, tipo de material de las capas del panel entre otros.
- Mediante pruebas NIJ acreditar resistencia a 65 °C del material que conforma los paneles balísticos. Los paneles balísticos ofertados deben contar con certificación según Norma NIJ 0101.06.
- Certificado emitido por el fabricante indicando que la confección del chaleco antibalas será con materiales nuevos, no usados ni reciclados o defectuosos, durante el año 2020 en adelante; extendido en idioma español o si es en otro idioma con traducción al español.
- Certificado de Composición de la funda (para el tipo de tela y cordura), de acuerdo a los requerimientos técnicos obligatorios no evaluables, en conformidad a Norma ASTM-D 629, emitido por un organismo debidamente certificado.
- Certificado de Resistencia a la Tracción emitido por un organismo debidamente certificado.
- Certificado de Servicio Post Venta de a lo menos 5 años, firmado por el fabricante en original.
- Certificado de Calidad ISO 9001 para la empresa que oferta.
- Certificado BA9000 para empresas dedicadas a la fabricación de elementos de protección balística.

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS EVALUABLES

3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La PDI procederá a valorar los Criterios de Evaluación de los chalecos antibalas que se requiere adquirir, conforme a lo siguiente:



N°	CRITERIO	PORCENTAJE
1	Oferta económica	25%
2	Vida Útil	25%
3	Plazo de Entrega	25%
4	Garantía Técnica	20%
5	Cumplimiento de requisitos formales	5%

3.2 CUSTODIA DE MUESTRAS

Las muestras entregadas por las empresas oferentes (04 Chalecos Antibalas, nivel de protección IIIA, uno por talla, esto es, "S", "M", "L" y "XL" o sus equivalentes en tallaje internacional), con sus fundas y paneles balísticos anterior y posterior, serán custodiadas en dependencias de la Sección Armamento y Munición, ubicada en Calle General Mackenna N° 1370, piso -1, Comuna de Santiago.

ANEXO CRONOGRAMA

	ACTIVIDAD	INFORMACIÓN
1	PUBLICACIÓN EN EL PORTAL	DÍA 0
2	TIPO DE LICITACION Y ADJUDICACIÓN	LICITACION PÚBLICA MAYOR A 5000 UTM ADJUDICACIÓN SIMPLE.
3	INICIO DE PREGUNTAS TÉRMINO DE PREGUNTAS	DÍA 1 CORRIDO DESDE LA PUBLICACIÓN DÍA 5 CORRIDO DESDE LA PUBLICACIÓN
4	RESPUESTAS	DÍA 12 CORRIDO O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN
5	ENTREGA DE MUESTRAS	DÍA 17 CORRIDO O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN, EN DEPENDENCIAS DE LA SECCIÓN ARMAMENTO Y MUNICIÓN, UBICADA EN CALLE GENERAL MACKENNA N° 1370, PISO -1, COMUNA DE SANTIAGO, DESDE LAS 8:30 HORAS HASTA LAS 13:00 HORAS.
6	CIERRE OFERTA PORTAL	DÍA 20 CORRIDO DESDE LA PUBLICACIÓN A LAS 15:30 HORAS. LEY 18.928.



7	GARANTIA SERIEDAD OFERTA:	<p>PLAZO DE ENTREGA: HASTA EL DIA DE CIERRE DE LAS OFERTAS A LAS 12:00 HORAS.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: JENAPOL, DOMICILIADO EN CALLE FRANCISCO MIRANDA N°2094, ÑUÑO A, EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:00 Y 15:00 – 16:00 HRS.</p> <p>MONTO: \$ 14.350.786</p> <p>VALIDEZ MÍNIMA DE OFERTAS Y GARANTÍA: 90 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS</p> <p>GLOSA: "Seriedad oferta Licitación ID <ID>"</p> <p>IMPORTANTE: Sin perjuicio de lo anterior, todos los oferentes, inscritos y no inscritos en www.chileproveedores.cl deberán presentar obligatoriamente, en soporte papel, el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta salvo que sea emitido de forma electrónica, la que deberá ser enviada al correo electrónico gestiondecontratosjenapol@investigaciones.cl.</p>
8	APERTURA OFERTAS TÉCNICO Y ECONÓMICA:	MISMO DÍA DEL CIERRE DE OFERTAS, A LAS 15:45 HRS., O SIGUIENTE HÁBIL
9	FECHA ADJUDICACIÓN PORTAL	HASTA EL DIA 30 CORRIDO DESDE EL DÍA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS.
10	PERIODO DE CONSULTA DE ADJUDICACIÓN	3 DIAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

CRONOGRAMA DE CONTRATO

11	PLAZO PARA ENCONTRARSE HABIL EN CHILEPROVEEDORES	10 DIAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION
12	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	HASTA 05 DÍAS CORRIDOS DESPUÉS QUE SE NOTIFIQUE QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA LISTO PARA SU SUSCRIPCIÓN.
13	PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	DESDE LA TOTAL TRAMITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL CONTRATO.



14	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	<p>PLAZO ENTREGA: HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>MONTO: 10% MONTO TOTAL ADJUDICADO.</p> <p>GLOSA: "Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por Licitación ID <ID>"</p> <p>VIGENCIA: DEBERÁ CUBRIR EL PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO MÁS 90 DÍAS CORRIDOS ADICIONALES.</p> <p>El contratista deberá entregar una sola garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% del monto adjudicado.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: JENAPOL, DOMICILIADO EN CALLE FRANCISCO MIRANDA N°2094, ÑUÑO A, EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:00 Y 15:00 – 16:00 HRS. EN EL CASO DE GARANTÍAS ELECTRÓNICAS AL CORREO gestiondecontratosjenapol@investigaciones.cl. CUSTODIA: JENAPOL, DOMICILIADO EN CALLE FRANCISCO MIRANDA N°2094, ÑUÑO A.</p>
15	ACEPTACION DE LA ORDEN DE COMPRA	2 DÍAS HÁBILES DESDE ENVÍO A PROVEEDOR
16	DE LA FACTURACIÓN	<p>La facturación deberá ser a nombre de Policía de Investigaciones de Chile, RUT 60.506.000-5, General Mackenna N° 1370, Comuna de Santiago, giro Administración Pública y Defensa.</p> <p>Las facturas deberán ser remitidas a Calle General Mackenna N° 1370, Comuna de Santiago.</p> <p>En caso de que la facturación se realice electrónicamente, de acuerdo a la Ley N°20.727 que Introduce Modificaciones a la Legislación Tributaria en Materia de Factura Electrónica y Dispone otras Medidas que Indica, la referida factura deberá ser enviada al correo electrónico materialpolicial@investigaciones.cl y jenapol@investigaciones.cl</p>
17	DE LOS PAGOS	LOS SUMINISTROS SE PAGARÁN DE MANERA TOTAL CONTRA RECEPCIÓN CONFORME.



ANEXO
"DATOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD LICITANTE"

	INFORMACIÓN
PRESUPUESTO ESTIMADO	<p>Presupuesto estimado: \$ 478.359.520.- Valor CIF (Incluye Seguros y Flete).</p> <p>Si se trata de una empresa internacional, la oferta debe ser presentada en dólares (se considerará un tipo de cambio referencial de \$ 860 para efectos de la emisión de la posterior carta de crédito)</p> <p>Si se trata de proveedor nacional, que oferte por una empresa chilena, el valor debe ajustarse al presupuesto estimado en pesos, IVA incluido.</p>
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	<p>Item Presupuestario: 22.15 "Material Policial y Militar"</p> <p>Impuestos por Internación e Importación e IVA una vez puestos en el puerto San Antonio o aeropuerto de Santiago Chile, que fije la oferta serán de cargo de la Policía de Investigaciones de Chile</p>
ENTIDAD LICITANTE	POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
RUT	60.506.000-5
DOMICILIO	CALLE FRANCISCO MIRANDA N°2094, ÑUÑO A.
UNIDAD DE COMPRA	JEFATURA NACIONAL DE APOYO POLICIAL
COMISIÓN EVALUADORA	<p>Subcomisario Bernardo TRONCOSO FONSECA</p> <p>Subcomisario Víctor ALISTE VENEGAS</p> <p>Asistente Policial Roberto DÍAZ DURÁN</p>
SUPERVISOR DE CONTRATO PDI	<p>Titular: Profesional Perita Erika SEPÚLVEDA OCHOA</p> <p>Suplentes: Comisario Reinaldo HERNÁNDEZ MARTÍNEZ</p> <p>Subcomisario Michell OJEDA CANALES</p>

ANEXO

“TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS”

Nº	ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	Para la evaluación de este factor, se considerarán los siguientes criterios:	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple cabalmente con la presentación de los documentos = 100 pts. • Cumple con observaciones = 50 pts. • No cumple cabalmente con la presentación de los documentos = 0 pts. <p>Total Criterio = Puntaje *0,05</p>	$X_i * 5\%$
	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS No evaluables.	OBLIGATORIO: La oferta que no cumpla con los Anexos Requerimientos Técnicos Obligatorios Evaluables y No Evaluables, será declarada inadmisibile.		
	REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS DE ADMISIBILIDAD No evaluable.	OBLIGATORIO: La oferta que no cumpla con la Certificación de los Bienes y Declaraciones Juradas, será declarada inadmisibile.		
	LUGAR DE ENTREGA No evaluable.	Los bienes deben ser puestos en el puerto o aeropuerto según corresponda al valor CIF ofertado, previa coordinación con el supervisor de contrato.		
2	OFERTA ECONÓMICA	Yi= Precio, señalado por el oferente Para la evaluación de este factor, se considerará el siguiente criterio:	$X_i = \frac{\text{menor } Y_i \text{ entre oferentes}}{Y_i \text{ oferente evaluado}} \times 100$	$X_i * 25\%$
3	PLAZO DE ENTREGA	Yi= Plazo de entrega, días corridos, señalado por el oferente No superar el plazo máximo de 60 días corridos desde emitida la carta de crédito.	$X_i = \frac{\text{menor } Y_i \text{ entre oferentes}}{Y_i \text{ oferente evaluado}} \times 100$	$X_i * 25\%$
4	VIDA ÚTIL	Para la evaluación de este factor, se considerarán los siguientes criterios. $X_i = \frac{\text{Vida Útil Oferente}}{\text{Mayor Vida Útil entre oferentes}} \times 100$		$X_i * 25\%$
5	GARANTÍA TÉCNICA DEL PANEL BALÍSTICO	Se evaluará de acuerdo a la documentación presentada, cuál de las ofertas ofrece mayor garantía técnica para los paneles balísticos, según la siguiente fórmula: $X_i = \frac{\text{Garantía Oferente}}{\text{Mayor Garantía entre oferentes}} \times 100$		$X_i * 20\%$
	NOTA FINAL	Donde: NFI es la nota final de evaluación, de cada oferente evaluado, que se obtiene de la sumatoria de cada uno de los criterios evaluados	$NFI = 5 \sum X_i$	100%

NOTA: Para efectos de evaluación, en los puntajes solo se considerarán cifras hasta con dos decimales.

Desempate: Orden de prelación para desempate 2, 4, 3, 5 y 1. Si se mantiene el empate, se elegirá a la empresa que haya ofertado primero en el portal.

ANEXO

“FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA”

N°	ITEM	FORMALIDAD
1	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES Evaluable	a. Adjuntar Anexos "Identificación del Oferente" y "Documentos Administrativos" en caso de no ser hábil. <u>No cumplir lo anterior no significará inadmisibilidad, solo un menor puntaje en la evaluación.</u>
	REQ. TÉCNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES	Adjuntar Anexos de Requerimientos Técnicos Obligatorios Evaluables y No Evaluables, los cuales serán contrastados con la documentación adjunta del oferente. <u>La oferta que no se ajuste a los Requerimientos técnicos OBLIGATORIOS EVALUABLES Y NO EVALUABLES será declarada inadmisibile.</u>
	REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS DE ADMISIBILIDAD No evaluable	Oferta debe cumplir los requisitos técnicos obligatorios, bajo sanción de inadmisibilidad y acompañar la Certificación de los Bienes, Declaraciones Juradas. <u>La oferta que no se ajuste a lo indicado será declarada inadmisibile.</u>
	LUGAR DE ENTREGA No evaluable	Los bienes deben ser puestos en el puerto o aeropuerto señalado según corresponda al valor CIF ofertado, previa coordinación con el supervisor de contrato.
2	OFERTA ECONÓMICA Evaluable	Señalar claramente el valor CIF de los chalecos antibalas ofertados. <u>La oferta que no se ajuste a lo indicado, será declarada inadmisibile.</u>
3	PLAZO DE ENTREGA Evaluable	1. Señalar claramente el plazo de entrega ofertado en días corridos . 2. No superar el plazo máximo de 60 días corridos desde emitida la carta de crédito. <u>La oferta que no se ajuste a lo indicado, será declarada inadmisibile.</u>
4	VIDA ÚTIL Evaluable	Señalar claramente el tiempo de vida útil en años. Se debe considerar a lo menos 5 años. <u>La oferta que no se ajuste a lo indicado, será declarada inadmisibile.</u>
5	GARANTÍA TÉCNICA DEL PANEL BALÍSTICO Evaluable	Señalar claramente el tiempo de garantía técnica de los paneles balísticos ofrecida en años. Se debe considerar a lo menos 5 años. <u>La oferta que no se ajuste a lo indicado, será declarada inadmisibile.</u>



ANEXOS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES

CARACTERÍSTICA	REQUISITO	OFRECE	
		SI	NO
Ofrece la entrega de 1.400 chalecos antibalas corporativos	Nivel de protección III A Norma NIJ 0101.06		
Certificación NIJ 0101.06	Certificado del National Institute of Justice para el modelo de panel balístico presentado, para el rango total de tallas desde C1 a C5. Certificado de las Pruebas de Resistencia balística, nivel IIIA, emitido por Laboratorios acreditados (certificados) por el Instituto Nacional de Justicia (NIJ), dependiente del Departamento de Justicia de los EE.UU a lo menos del año 2018 en adelante. Se debe presentar Carta NIJ Notice of Compliance para el modelo de panel balístico ofertado y el rango de tallas de C1 a C5, a lo menos del año 2018 en adelante.		
Ficha Técnica del producto	Adjuntar ficha técnica del producto emitida por el fabricante en idioma español o si es en otro idioma con traducción debidamente legalizada.		
Origen del material balístico	Certificación de origen del material balístico con el cual se fabricarán los chalecos, extendido por el fabricante con fecha del año 2020, para el modelo de panel balístico y también para el modelo de la funda específica ofertada.		
Composición Paneles Balísticos	Acreditar composición de los paneles balísticos. Entregar detalle del material, número de capas, espesor de cada capa y todo lo que se debe incluir en el certificado estándar emitido por el organismo certificador de NIJ.		
Composición Paneles Balísticos	Resistencia a 65 °C del material que conforma los paneles balísticos, acreditado por el organismo que certifica. Los paneles balísticos ofertados deben contar con certificación según Norma NIJ 0101.06.		
Año de Fabricación	Certificado emitido por el fabricante indicando que la confección del chaleco antibalas adquirido será efectuada con materiales nuevos, no usados ni reciclados o defectuosos durante el año 2020 en adelante; extendido en idioma español o si es en otro idioma con traducción al español.		



Número de serie	Se requiere certificado emitido por el fabricante que acredite que los chalecos adquiridos serán fabricados con un número de serie asociado a cada chaleco antibalas (conjunto funda –panel balístico). Dicho número de serie además de encontrarse en la etiqueta de la funda deberá ser impreso en la etiqueta del panel balístico. (El mismo en ambos).		
CARACTERÍSTICA	REQUISITO	OFRECE	
		SI	NO
Composición Funda	Funda exterior del chaleco confeccionada 100% en poliamida. Certificado de dicha composición en conformidad a Norma ASTM-D 629 emitido por organismo debidamente certificado.		
Composición Funda	Funda fabricada con tela Tipo cordura 500 o equivalente señalando claramente dicha equivalencia. Certificado de ésta en conformidad a Norma ASTM-D 629 emitido por un organismo debidamente certificado.		
Tracción	La funda debe contar con un asa anatómica en su parte trasera para retiro de herido, la cual debe resistir a lo menos 100 kg. Certificado de Resistencia a la Tracción emitido por un organismo debidamente calificado.		
Introducción y Retiro de Paneles Balísticos	El Chaleco debe tener en la parte interior de su funda, una abertura para introducir o retirar los paneles balísticos mediante cierre con algún material de buena calidad (velcro o cierre de cremallera), el que deberá estar a no menos de 5 cm. de la parte inferior de la funda.		
Porta placa	La funda del chaleco antibalas debe tener compartimientos en la parte exterior de la funda, tanto en la parte anterior como posterior de ella, para la introducción de placas rígidas que permitan aumentar el nivel de protección balística. Dichos compartimientos, en su interior, deben contar con diferentes bolsillos, de manera que cada uno permita el ajuste de distintos tamaños de dichas placas, lo cual debe ser acorde con el resto del diseño de la funda.		
Sistema Molle	La funda del chaleco antibalas debe poseer en su parte delantera sistema molle, que permita la fijación de accesorios de uso policial.		
Protección balística lateral	Los paneles balísticos deben estar diseñados de tal forma que al introducirlos en la funda y ajustar el chaleco al usuario, éstos provean protección balística lateral para ambos costados del cuerpo, izquierdo y derecho.		



CARACTERÍSTICA	REQUISITO	OFRECE	
		SI	NO
Ajuste	El diseño de la funda exterior debe ajustarse lo máximo posible al contorno de los paneles balísticos, de tal forma que no permita el desplazamiento de éstos. La parte superior del compartimiento que contiene los paneles balísticos, tanto anterior como posterior, debe poseer un sistema de fijación del panel balístico con la funda, de manera que asegure la perfecta sujeción del panel dentro de dichos compartimientos, con la finalidad de evitar totalmente la movilidad del panel dentro de la funda.		
Sistema de sujeción, regulación y fijación de la funda	<p>Debe poseer en la parte superior, tirantes que permitan ajuste mediante velcro (de buena calidad) y broches con distintos niveles de regulación de acuerdo al usuario.</p> <p>En su parte lateral debe poseer sistema de regulación mediante velcro de buena calidad y además correas de ajuste con un sistema de cierre que permita su fijación al cuerpo del usuario.</p> <p>Además, debe tener una faja interna de mínimo 10 cm de ancho para ajuste del chaleco al cuerpo del usuario.</p> <p>Todo lo anterior con la finalidad de que posea un sistema de sujeción, regulación y fijación que permitan afianzar y ajustar firmemente el chaleco al cuerpo del usuario.</p>		
Peso	Peso máximo del chaleco en su conjunto (funda más panel balístico) de 4,0 Kg en su talla más grande (XL o su equivalente en tallaje internacional)		
Funda Balísticos	<p>Paneles</p> <p>Los paneles balísticos deben poseer fundas termo selladas que provean resistencia a cualquier condición corporal o ambiental que pueda alterar sus propiedades balísticas. Funda de material impermeable y hermético.</p> <p>Estipular en la etiqueta del panel balístico nivel de protección y que cumple con Norma NIJ 0101.06 además de presentar en ella claramente el logo de certificación NIJ por la Norma señalada además de presentar en ella claramente el logo de certificación NIJ por la Norma señalada.</p>		
CARACTERÍSTICA	REQUISITO	OFRECE	
		SI	NO
Espesor Balísticos	Paneles El espesor de los paneles balísticos (anterior y posterior) no debe superar los 15 mm., para cada uno de los paneles.		
Servicio Post Venta	Servicio de Post Venta de a lo menos 5 años. Certificado firmado por el fabricante en original.		

Garantía Técnica de los paneles balísticos	Garantía Técnica de a lo menos 5 años para el panel balístico, entendiéndose por ésta la capacidad de responsabilizarse en el tiempo por fallas de fabricación o de materiales.		
Vida útil	Vida útil de a lo menos 5 años.		
Flexibilidad	El chaleco en su conjunto deberá presentar una flexibilidad que permita adoptar la forma del contorno del usuario sin ejercer mayor presión en las bandas laterales y correas de ajuste de regulación y fijación.		
Etiquetado	Cada panel balístico (delantero y trasero), deberán tener una etiqueta en español que indique: marca, origen (lugar de fabricación), fecha de fabricación y vencimiento, talla, número de serie y número de lote, nivel de protección III A y norma NIJ 0101.06. Con indicación del lado corporal (delantero - trasero). Etiqueta con logo de modelo certificado por NIJ para los paneles balísticos. La etiqueta de la funda debe señalar como mínimo, la marca, material de la tela de confección, modelo, talla y número de serie.		
Panel Balístico	El modelo de Panel Balístico debe encontrarse como certificado en el listado del National Institute of Justice (NIJ) para el rango de tallas de C1 a C5.		
Empresa certificada en normas de calidad y fabricación de elementos de protección balística	Presentación de Certificado de Calidad ISO 9001 y BA9000 vigentes.		
Lugar de Entrega	Los bienes deben ser puestos en el puerto o aeropuerto según corresponda al valor CIF ofertado.		
Plazo de Entrega	Máximo de 60 días corridos desde emitida la orden de compra y carta de crédito.		

Firma : _____

Nombre : _____

Rut : _____

Cargo : _____

Empresa : _____



ANEXO

“REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS EVALUABLES”

OFERTA ECONÓMICA	
Precio Total Valor CIF por 1.400 chalecos	

PLAZO DE ENTREGA	
Plazo entrega días corridos	

VIDA ÚTIL	
Nº Años	

GARANTÍA TÉCNICA	
Nº Años	

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA: _____

LAS OFERTAS QUE NO CUMPLAN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y/O NO CUMPLAN CON LA GARANTÍA Y VIDA ÚTIL MÍNIMA Y PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO, SERÁN DECLARADAS INADMISIBLES.

ANEXO

“DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS”

ADVERTENCIA: Los oferentes que se encuentren inscritos y declarados “Hábil” por el Registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, al momento de la apertura de las ofertas en la presente Licitación, no necesitarán acompañar los documentos que a continuación se señalan:

- a. **Tratándose de oferentes personas naturales:** copia de cédula de identidad.
- b. **Tratándose de oferentes personas jurídicas:**
 - Escritura en que conste la representación actual y sus facultades.
 - Certificado de vigencia de la sociedad y poderes, expedidos con no más de 90 días de anticipación.
 - Copia de Cédula Nacional de Identidad de su representante legal.

NOTA: certificados no deben tener una fecha de emisión mayor a 90 días. Los certificados del Registro Civil deben ser completos.



c. Tratándose de Unión Temporal de Proveedores:

- Deberán acompañar copia de la copia de la escritura pública de constitución y declaración de solidaridad respecto de las obligaciones contraídas,
- Modificaciones, si las hubiere
- Vigencia no podrá ser inferior al del contrato adjudicado.
- Designación expresa de apoderado de la UTP en la escritura de constitución y explicitación de los poderes conferidos.
- Todos los integrantes de la UTP deben encontrarse declarados hábil en el portal www.mercadopublico.cl.

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

NOMBRE / RAZON SOCIAL	
GIRO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL	

REPRESENTANTE DEL OFERENTE (Con facultad para suscribir contrato, agregar cuantos sean necesarios)

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL	

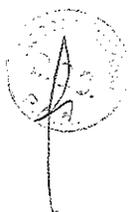
APODERADO DEL OFERENTE.

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL	

COORDINADOR DE CONTRATO DEL OFERENTE

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL	

Nota: En caso de personas naturales o jurídicas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. Asimismo, deberá indicarse quien actúa por mandato y si es persona jurídica, especificar su representante. De igual manera se deberá indicar por parte de los oferentes si corresponde a la figura de unión temporal o no, caso en cual deberán individualizar cual es la empresa que asume la representación de aquella unión. Los documentos deben tener valor legal en Chile, aunque los acompañados consistan en copias simples de los originales. En caso de duda la Entidad Licitante se reserva el derecho que le sean exhibidos los originales.



**A. "DECLARACIONES JURADAS TIPOS OBLIGATORIAS"
PERSONAS JURÍDICAS**

1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
<i>Razón social:</i>	
<i>Rut:</i>	
<i>Domicilio:</i>	
<i>Teléfono:</i>	
<i>E-mail:</i>	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (agregar tantos como sea necesario)	
<i>Nombre:</i>	
<i>Rut:</i>	
<i>Domicilio:</i>	
<i>Teléfono:</i>	
<i>E-mail:</i>	
3.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
<i>Nombre:</i>	
<i>Rut:</i>	
<i>Domicilio:</i>	
<i>Teléfono:</i>	
<i>E-mail:</i>	
4.- DECLARACIONES JURADAS: La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:	
<p>a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (Ajuste Integro a las Especificaciones Técnicas);</p> <p>b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);</p> <p>c) No posee condenas por delitos establecidos en la Ley N° 20.393 (Sin Condenas Penales como Persona Jurídica);</p> <p>d) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);</p> <p>e) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);</p> <p>f) No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;</p> <p>g) Respecto del cumplimiento de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones. • <input type="checkbox"/> Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas. <p>h) Sus socios vigentes de mayor participación a esta fecha son (indicar nombre completo, Rut y porcentaje de participación. Máximo 3):</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	
FIRMA:	_____
FECHA DECLARACIÓN:	_____

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de

oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en www.leychile.cl (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b, ley 18.575: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

B. IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS PERSONAS NATURALES

1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<p>3.- DECLARACIONES JURADAS: La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:</p> <p>a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (Ajuste Integro a las Especificaciones Técnicas);</p> <p>b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);</p> <p>c) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);</p> <p>d) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);</p> <p>e) No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;</p> <p>f) Respecto del cumplimiento de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones. • <input type="checkbox"/> Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas. 	
<p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA DECLARACIÓN: _____</p>	

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en www.leychile.cl (Página



web de la Biblioteca del Congreso Nacional).Art. 54, letra b, ley 18.575: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

NOTA: todos los datos solicitados deben ser completados por el representante legal, de faltar alguno de éstos la declaración será rechazada.

Para facilitar el cumplimiento, se adjunta en portal archivo con modelo de las declaraciones juradas.

Todas las declaraciones son SIMPLES.

2° DESIGNASE como integrantes de la Comisión Evaluadora el Subcomisario Bernardo TRONCOSO FONSECA, RUN:13.133.377-3; Subcomisario Víctor ALISTE VENEGAS, RUN: 15.630.415-8 y Asistente Policial Roberto DÍAZ DURÁN RUN:13.459.911-1, los cuales aceptan el cargo y declaran no tener conflicto de intereses en el proceso licitatorio, sin perjuicio de si aparecieran nuevos antecedentes, se procederá conforme a derecho.

3° REMÍTASE copia de la presente Resolución al Administrador Institucional de la Ley del Lobby, para efectos de dar de alta a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

4°PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

COMUNÍQUESE.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y


EDUARDO CERNA LOZANO
Prefecto Inspector
Jefe Nacional de Logística y
Grandes Compras



ECL/paa
Distribución:

- Jenapol (1)
- D.G.C. (1)
- P. Mayor Jenalog (1)
- D.G.P. (1)
- Archivo (1)